

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

A LA

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA - SUPERSOLIDARIA
VIGENCIA 2017**

**CGR-CDGPIF- No. 041
Diciembre de 2018**



Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vicecontralor (E)

Ricardo Rodríguez Yee

Contralor Delegado para la Gestión Pública
e Instituciones Financieras

David José Valencia Campo

Directora de Vigilancia Fiscal

María Cristina Quintero Quintero

Supervisor

Aldalivar Solano Motta

Líder

Aura Marina Sánchez Ruiz

Integrantes del Equipo Auditor

Alba Liliana Lemus Rodríguez
Héctor Hernán Pinzón López
Rodrigo Alberto Reyes Rodríguez

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
2.1 MARCOS DE REFERENCIA	6
2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	6
3. OPINIÓN CONTABLE	7
3.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADES	7
4. EVALUACION CONTROL INTERNO FINANCIERO	8
5. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	8
5.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION	8
6. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	9
7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	9
8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS	10
10. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
ANEXO 1. RELACION DE HALLAZGOS	11
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS	50
ANEXO 3. SOLICITUDES CIUDADANAS	55

Bogotá, D.C.

Doctor

RICARDO LOZANO PARDO

Superintendente

Superintendencia de la Economía Solidaria

Carrera 7 No. 31 - 10 piso 11

Ciudad

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Respetado doctor Lozano:

La Contraloría General de la República (en adelante CGR), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Financiera a la Superintendencia de la Economía Solidaria, (en adelante Supersolidaria) por la vigencia 2017. Esta auditoría comprendió: el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros; así como la Información Presupuestal.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la Supersolidaria y soportados en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la Supersolidaria, durante el proceso de ejecución de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad presentara respuesta y/o aclaraciones.

Cabe resaltar, que en el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

1. INTRODUCCIÓN

La CGR adelantó auditoría financiera a la Supersolidaria por la vigencia 2017, la que incluyó los siguientes objetivos:

- 1- Emitir opinión, sobre si los estados financieros por la vigencia 2017 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco

de información financiera aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error.

- 2- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- 3- Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2017 y emitir la opinión correspondiente.
- 4- Evaluar las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas en el 2017, para efectos de su refrendación.
- 5- Verificar la efectividad del plan de mejoramiento en los temas contables y presupuestales.
- 6- Emitir fenecimiento o no, de la cuenta fiscal rendida por la vigencia 2017.
- 7- Atender las solicitudes ciudadanas asignadas, incluso hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación fiscal.

2. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Supersolidaria, fue creada mediante el artículo 33 de la Ley 454 de 1998 como *"...un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera"*.

El artículo 34º *ibídem*, establece: *"Entidades sujetas a su acción. El Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado. En el caso de las cooperativas de ahorro y crédito y cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, las funciones serán asumidas por esta Superintendencia, mediante el establecimiento de una Delegatura especializada en supervisión financiera, la cual recibirá asistencia tecnológica, asesoría técnica y formación del recurso humano de la Superintendencia Bancaria"*.

La Supersolidaria es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros y cifras presupuestales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en cada caso y del contenido de la información suministrada a la CGR, así como del control interno que considere necesario para permitir que toda la información se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error.

2.1 MARCOS DE REFERENCIA

Contable:

- ✓ Resolución 354 de 2007, Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias.
- ✓ Manual de políticas contables versión del 1 de junio de 2014

Presupuestal:

- ✓ Ley 1815 de diciembre 7 de 2016, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017
- ✓ Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto –
- ✓ Decreto 2170 de diciembre 27 de 2016, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.
- ✓ Circular Externa 062 del 18 de noviembre de 2016, expedida por el MHCP, sobre aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2016 y apertura del año 2017 en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.
- ✓ Circular externa 031 del 24 de noviembre de 2017 del MHCP sobre el cierre del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.
- ✓ Circular Interna No. 06 del 30/11/2016, que tuvo por asunto el “CIERRE VIGENCIA FINANCIERA 2016 Y CONTRATACIÓN 2017”.
- ✓ Circular Interna No. 07 del 30/11/2017, que tuvo por asunto el “CIERRE VIGENCIA FINANCIERA 2017”.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 10¹ y 49²

¹ “El control financiero es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General”.

de la Ley 42 de 1993, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF. Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados contables y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Supersolidaria, así como la evaluación de la presentación de los estados contables y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

3. OPINIÓN CONTABLE

3.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN CON SALVEDADEDES

De acuerdo con la evidencia de auditoría obtenida, se estableció incertidumbre en el saldo de la cuenta deudores e incorrecciones materiales pero no generalizadas

² La Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la presente Ley, ejercerá control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial.

por \$598.005.613, las cuales afectan los grupos contables de propiedad, planta y equipo, otros activos y obligaciones laborales.

3.2 OPINIÓN CON SALVEDADES

En opinión de la CGR, excepto por los efectos de lo indicado en el párrafo de fundamento de la opinión con salvedades, los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Supersolidaria a 31 de diciembre de 2017, así como el resultado de sus operaciones y el flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con el marco técnico de información financiera aplicable.

4. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FINANCIERO

En concepto de la CGR el resultado de la evaluación del Control Interno Financiero es **CON DEFICIENCIAS**, conforme se indica a continuación:

- ✓ Deficiencias en relación con la constitución de reservas.
- ✓ Deficiencias en la liquidación de las tasas de contribución y sus intereses de mora.
- ✓ Deficiencias en el cálculo de la depreciación y amortización de los bienes
- ✓ Deficiencias en el cálculo de las obligaciones laborales.
- ✓ Deficiencias en la articulación de los sistemas de información.

5. OPINION SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

5.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

De conformidad con el marco presupuestal aplicable (Ley 1815 del 7 de diciembre de 2016, Decreto 2170 del 27 de Diciembre de 2016, Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995) y de acuerdo con el instructivo No. 4 de Evaluación Presupuestal de la Guía de Auditoría Financiera – GAF – adoptada por la CGR mediante Resolución Reglamentaria Orgánica No. 012 del 24 de marzo de 2017, se concluye que la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la vigencia auditada, cumplió con la normativa aplicable.

En referencia a la constitución de las vigencias futuras de la vigencia 2017, se observó que la Supersolidaria cumplió los requisitos establecidos en el marco normativo aplicable.

No obstante, se evidenció una incorrección relacionada con incumplimiento de la normatividad presupuestal para la constitución del rezago presupuestal, la cual afectó la razonabilidad del presupuesto.

5.2 OPINIÓN CON SALVEDAD

En opinión de la CGR, la planeación, programación y ejecución del presupuesto de la Supersolidaria es **CON SALVEDADES**; teniendo en cuenta que los aspectos materiales no se ajustaron al marco normativo aplicable a la constitución del rezago presupuestal.

6. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

En cumplimiento de las instrucciones y lineamientos contenidas en el numeral 11 del Memorando 003 del Contralor General de la República del 26 de enero de 2018 y de la Circular externa 062 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 18 de noviembre de 2016, se evaluó la constitución de las Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia 2017 y se estableció que en términos generales, la Supersolidaria dio cumplimiento a la normatividad presupuestal aplicable. Por lo tanto, la CGR refrenda las reservas presupuestales constituidas por la Supersolidaria al cierre de la vigencia 2017, sin perjuicio de la debilidad señalada al respecto.

7. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal de la Supersolidaria, por la vigencia fiscal 2017. Como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 1.
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Vigencia 2017

OPINIÓN CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Con Salvedades	Con Salvedades
FENECE	

Fuente: Formato 25. Resumen de diferencias

8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento consolidado a 31 de diciembre de 2017 presentado por la Supersolidaria en el Aplicativo SIRECI, registra 5 hallazgos con ocho (8) acciones de mejora, relacionados con el macroproceso Contable y Financiero, de los cuales sus actividades se cumplieron al 100%.

Como resultado del seguimiento y la verificación realizada por la CGR a la información y soportes suministrados por la Supersolidaria, sobre las acciones correctivas registradas en el plan de mejoramiento, se establece que dos (2) de los cinco (5) hallazgos no fueron efectivos relacionados con la suscripción de acuerdos de pago de los funcionarios que se les pagó prima técnica indebidamente, donde tres de ellos no han cumplido dichos acuerdos; por lo tanto, el cumplimiento del plan de mejoramiento fue del 60%.

En consecuencia, el plan de mejoramiento en lo que se refiere a los hallazgos con origen presupuestal y financiero, fue **INEFECTIVO**, ya que no fueron subsanadas las causas que dieron origen a los hallazgos.

9. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS

A la auditoría se allegó un (1) insumo codificado con el N° 2018-138245-82111-IS; como resultado de la evaluación, se determinó que se trata de una solicitud de información de competencia de la Supersolidaria. No se evidenciaron hechos que ameriten investigaciones de tipo fiscal por parte de la CGR.

10. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Supersolidaria debe elaborar un Plan de Mejoramiento con los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recibo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: soportesireci@contraloria.gov.co y jose.aponte@contraloria.gov.co.

Atentamente,

DAVID JOSÉ VALENCIA CAMPO
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Revisó: María Cristina Quintero Quintero - Directora de Vigilancia Fiscal
Alberto Mejía Puentes – Asesor
Aldalivar Sofano Motta – Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor
Aura Marina Sánchez Ruiz - Líder de Auditoría
Alba Lilia Lemus Rodríguez - Auditora
Héctor Hernán Pinzón López – Auditor
Rodrigo Alberto Reyes Rodríguez – Auditor

ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la Auditoría Financiera vigencia 2017, realizada a la Supersolidaria, se determinaron ocho (8) hallazgos administrativos; los cuales se presentan a continuación:

Hallazgos Contables

Hallazgo No. 1 Tasa de Contribución

La Ley 454 de 1998 “*Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones*”, en el Artículo 37, modificado por el art. 99, Ley 795 de 2003, sobre la tasa de contribución, señala que:

“Ingresos. Los recursos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión que requiera la Superintendencia de la Economía Solidaria provendrán de los siguientes conceptos:

1. Tasa de contribución. Corresponde a las contribuciones pagadas por las entidades vigiladas y se exigirán por el Superintendente de la Economía Solidaria.

Para estos efectos, el Superintendente de la Economía Solidaria deberá, el 1o. de febrero y el 1o. de agosto de cada año, o antes, exigir a las entidades mencionadas el pago de la contribución. El manejo y administración de estos recursos estarán a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

*El monto de la contribución impuesta a las entidades vigiladas deberá guardar equitativa proporción con sus respectivos activos.
(...)”.*

Adicionalmente, el Artículo 38 acerca de los criterios para su fijación, indica que:

“(…) Artículo 38. Criterios para su fijación. El Superintendente de la Economía Solidaria fijará y distribuirá la contribución a cargo de las entidades sujetas a su inspección, control y vigilancia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. El costo total de la contribución se distribuirá entre los distintos grupos de entidades según su actividad económica y nivel de supervisión con el fin de que la contribución se pague en proporción al gasto que le implique al Estado el ejercicio del control, inspección y vigilancia de cada grupo de entidades.

2. El costo de contribución para cada entidad será hasta del dos (2) por mil (1.000) sobre sus activos totales, de acuerdo con los estados financieros al corte del año inmediatamente anterior

3. Cuando una organización de economía solidaria no suministre oportunamente los balances cortados a 31 de diciembre del año anterior o no liquide la contribución respectiva, la Superintendencia la liquidará aplicando a la contribución del período anterior un incremento

correspondiente al promedio de la tasa de crecimiento de los activos totales de las entidades del sector con un ajuste adicional del cinco por ciento (5%).

4. Cuando la entidad no hubiere estado sometida a inspección, vigilancia y control durante todo el período considerado para establecer la contribución ésta se liquidará en proporción al lapso durante el cual se haya practicado la supervisión.

Parágrafo. Cuando las organizaciones de la economía solidaria presenten un total de activos inferior a los cien millones de pesos (\$100.000.000), la Superintendencia de la Economía Solidaria se abstendrá de hacer el cobro, respectivo. El valor absoluto indicado se ajustará anual y acumulativamente a partir de 1999, mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado, que calcule el DANE.”

A su vez, el Instructivo No. 003 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, en referencia a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-20181, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, menciona que:

“1.2.1 .Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable se tendrán en cuenta, entre otros asuntos1 los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y valorizaciones; y reconocimiento de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativo. También, se garantizará el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando, para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 20081 y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores; 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; y 3.2.3.1-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, según aplique. Las entidades del orden nacional sujetas al ámbito del Decreto 445 de 2017 deberán verificar el estado de su aplicación y observancia y, al efecto, verificarán que la depuración de la cartera, en los términos de dicha normativa y de lo establecido para el tenia particular en el Régimen de Contabilidad Pública, se registre debidamente en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, debiendo estar debidamente soportados los ajustes correspondientes en las actas del Comité de Cartera”.

Finalmente, el Manual De Políticas Contables de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Código: M-REFI-001 Versión: 1, de junio de 2014 indica que:

“Ajuste a valores reales: Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberá permanecer registrados en la contabilidad a valores reales, mediante la actualización de los costos históricos. Para este efecto, se realizarán los avalúos de bienes muebles e inmuebles y los registros pertinentes, con la periodicidad y términos previstos en el Régimen de Contabilidad Pública”.

En el grupo Deudores a 31 de diciembre de 2017, se presenta incertidumbre material no generalizada para las cuentas multas y contribuciones, al efectuar la revisión de los saldos a la fecha señalada se observa:

- La Supersolidaria omitió la causación de la tasa de contribución para las entidades que no reportaron información en el 2017, aun cuando contaba con información del 2016 como insumo para el cálculo.
- Al realizar cruce de información relacionada con las entidades del sector solidario registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, para la vigencia 2017, con las entidades que reportaron para la misma fecha a la Supersolidaria, se encontraron 71 entidades que no reportaron información a Supersolidaria.

De esta misma información y basados con la respuesta dada por la Supersolidaria, se observa que existen entidades que no figuran en la base de datos de la entidad, entidades que no reportan desde 2002, y aparecen registradas en los sistemas de información con dos Números de Identificación Tributaria - NIT diferentes. Los casos establecidos como irregulares, fueron comunicados a la entidad mediante el oficio AG81-22 del 12 de octubre de 2018 y ratificados con la respuesta dada al oficio en mención

- Adicionalmente, se identificó que de las 4.066 entidades del sector solidario que reportaron información de sus activos con corte a diciembre 31 de 2016 a Supersolidaria a través del SICSES, no les liquidó la respectiva tasa de contribución a noventa y tres entidades.
- Las diferencias que se presentan en la liquidación de intereses de mora y en la liquidación de las tasas de contribución, de acuerdo con el análisis realizado a la parametrización del aplicativo (Hallazgo No. 7).

Lo anterior se presenta por inobservancia de la normativa que faculta a la Supersolidaria para el cálculo de la tasa cuando cuenta con información de la vigencia inmediatamente anterior, falta de control sobre las entidades que no reportan y gestión de cobro.

Respuesta de la Supersolidaria

Debemos precisar que la afirmación realizada sobre la incertidumbre en la información no es verdadera. Esto por cuanto La Supersolidaria cuenta con la información suministrada por el captador de información SICSES, de la cual se obtuvieron los siguientes datos:

De las 569 entidades que según el informe no reportaron sus estados financieros a diciembre 31 de 2016, sólo 134 no cumplieron con su obligación de reportar, por lo cual se les envió un correo electrónico haciendo este requerimiento.

El valor estimado de la tasa de contribución no liquidada de las 134 entidades aplicando el ajuste determinado en el artículo 38 de la ley 795 de 2003, asciende a **\$76.818.063** que corresponde al 3.512% del valor causado de la tasa de contribución de la vigencia 2017 que ascendió a la suma de \$21.872.660.400. La Supersolidaria remitió requerimientos a las entidades que no reportaron información y una vez sean contestados se realizará la causación correspondiente, aplicando el principio de la prudencia y la materialidad.

Para el cálculo de la tasa de contribución se realizó con base en la tasa de crecimiento de activos del sector reportados durante la vigencia 2015 y 2016, determinada así: (Hojas reportadas 2015 y reportadas 2016, tasa de crecimiento- archivo: Entidades no reportaron Activos 2016 - Vigencia 2017)

VIGENCIA	VALOR DE ACTIVOS
2015	31.044.192.204.341,30
2016	34.331.014.963.789,10
DIFERENCIA	3.286.822.759.447,85
TASA PROMEDIO	9.57%

AL realizar el análisis de las entidades que no reportan, se deben tener presentes los principios de prudencia y materialidad, con el fin de no ir a incrementar el valor de la cartera, con registros que no se tiene certeza de su cobro.

El régimen de contabilidad pública, estable en las "Características Cualitativas de la Información Contable Pública" así:

- > **Prudencia.** En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el periodo contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna. Con referencia a los gastos deben contabilizarse no sólo en los que se incurre durante el periodo contable, sino también los potenciales, desde cuando se tenga conocimiento, es decir, los que supongan riesgos previsible o pérdidas eventuales, cuyo origen se presente en el periodo actual o en periodos anteriores. Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable un hecho, se debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos, o de subestimar los pasivos y los gastos. En notas a los estados, informes y reportes contables, se justificará la decisión tomada y se cuantificarán los procedimientos alternativos, con el posible impacto financiero, económico, social y ambiental en los mismos.
- > **Materialidad.** La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza

de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.”

Las 435 entidades restantes, corresponden a 57 entidades que se encuentran en proceso de intervención y liquidación, las cuales no causan tasa de contribución, 328 entidades por debajo del rango del valor de activos que genera liquidación de la tasa de contribución y 45 entidades que reportaron información y tienen tasa de contribución por valor de \$18.547.978.

ESTADO	NIVEL DE SUPERVISION			TOTAL
	1	2	3	
EN INTERVENCION	5	7	45	57
ESTA EN COACTIVO		4		4
LOS ACTIVOS NO ALCANZAN PARA LIQUIDAR TASA			328	328
NO REPORTARON		10	124	134
REPORTA A LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	1			1
SI REPORTARON		3	42	45
TOTAL	6	24	539	569

ESTADO	NIVEL DE SUPERVISION			TOTAL
	1	2	3	
EN INTERVENCION				
ESTA EN COACTIVO		15.140.877		15.140.877
LOS ACTIVOS NO ALCANZAN PARA LIQUIDAR TASA				
NO REPORTARON		24.812.735	36.864.450	61.677.186
REPORTA A LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE				
SI REPORTARON				
TOTAL		39.953.612	36.864.450	78.818.063

Se anexa base de datos con la información descrita anteriormente de manera detallada. Nombre de archivo: Entidades no reportaron Act 2016 - Vigencia 2017

- **Al realizar cruce de información relacionada con las entidades del sector solidario registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, para la vigencia 2017, con las entidades que reportaron para la misma fecha a la Supersolidaria, se encontraron 71 entidades que no reportaron información a Supersolidaria.**

RESPUESTA: De acuerdo con la información suministrada se evidencia que hay entidades de las vigencias 1999, 2002, 2003, entre otros. Dentro de las bases de datos actuales se evidencia que 17 entidades ya reportaron información durante la vigencia 2018 y 2017, 2 entidades intervenidas y 3 entidades que no cumplen con el tope de activos para la liquidación de tasa de contribución

Se anexa archivo: nombre: 71 entidades contraloría

- **De esta misma información y basados con la respuesta dada por la Supersolidaria, se observa que existen entidades que no figuran en la base de datos de la entidad, entidades que no reportan desde 2002, que aparecen registradas en los sistemas de información con dos Números de Identificación Tributaria - NIT diferentes.**

RESPUESTA: El número del NIT es el que está utilizando como base en nuestras operaciones, de igual manera aparece con código de la supersolidaria que es distinto. El tema de homonimia es un

tema que se está definiendo, pero no se puede forzar a cambios por cuanto son hechos anteriores a la promulgación de la ley.

- Adicionalmente, se identificó que de las 4.066 entidades del sector solidario que reportaron información de sus activos con corte a diciembre 31 de 2016 a Supersolidaria a través del SICSES, no se les generó la respectiva tasa de contribución a noventa y tres entidades.

RESPUESTA: No es correcta la afirmación descrita por la Contraloría, ya que las 93 entidades detalladas en el archivo suministrado, sí se les liquidó la tasa de contribución por valor de \$65.732.412 y ya realizaron su pago.

Como acción de mejora, la entidad realizará la causación de la tasa de contribución durante la vigencia en que sea reportada la información, de acuerdo con la información registrada y validada en el SICSES.

Se anexa archivo_ Nombre: 93 entid q debian contrib y No Estan en siigo

Respuesta: En cuanto a la liquidación de intereses de mora, ya la Supersolidaria actualizó en la plataforma Realtech a partir del mes de octubre, con la fórmula mensual y la tasa vigente del mes según las especificaciones de la Superfinanciera así: fórmula = valor de capital * tasa de mora mensual * días del mes / 365 días y así por cada mes de mora.

VALOR CAPITAL CUOTA 1				\$	650.270
VENCIMIENTO					01-mar-2017
FECHA PAGO DEUDA					01-nov-2018
DÍAS DE MORA					610
	Enero	31-ene-2017	31,51%	-	\$ -
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-	\$ -
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	30	\$ 16.841
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	\$ 16.836
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	\$ 17.397
2017	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 16.836
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	\$ 17.104
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 17.104
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 16.152
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 16.419
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 15.735
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 16.105
	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$ 16.038
Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$ 14.726	
Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$ 16.027	
Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$ 15.350	
Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$ 15.828	
2018	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$ 15.190
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$ 15.492
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$ 15.414
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$ 14.815
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$ 15.160
	Noviembre	30-nov-2018		1	\$ -
	Diciembre	31-dic-2018		-	\$ -
	TOTAL OBLIGACION				\$
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$	320.569
TOTAL A PAGAR				\$	970.839

Análisis de la Respuesta

La Supersolidaria en su respuesta argumenta que:

- *El valor estimado de la tasa de contribución no liquidada de las 134 entidades aplicando el ajuste determinado en el artículo 38 de la ley 795 de 2003, asciende a **\$76.818.063** que corresponde al 3.512% del valor causado de la tasa de contribución de la vigencia 2017 que ascendió a la suma de \$21.872.660.400. La Supersolidaria remitió requerimientos a las entidades que no reportaron información y una vez sean contestados se realizará la causación correspondiente, aplicando el principio de la prudencia y la materialidad.*

Si bien la CGR no desconoce la aplicación de los principios de contabilidad, es la Ley 795 de 2003 la que ordena realizar esta causación dentro del periodo ocurrido. Cabe mencionar que el requerimiento realizado por la Supersolidaria a las entidades que no reportaron, según el informe suministrado a la comisión auditora, se realizó durante el 2018.

- *Al realizar cruce de información relacionada con las entidades del sector solidario registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, para la vigencia 2017, con las entidades que reportaron para la misma fecha a la Supersolidaria, se encontraron **71** entidades que no reportaron información a Supersolidaria.*

RESPUESTA: De acuerdo con la información suministrada se evidencia que hay entidades de las vigencias 1999, 2002, 2003, entre otros. Dentro de las bases de datos actuales se evidencia que 17 entidades ya reportaron información durante la vigencia 2018 y 2017, 2 entidades intervenidas y 3 entidades que no cumplen con el tope de activos para la liquidación de tasa de contribución

Se anexa archivo: nombre: 71 entidades contraloría

Como la Supersolidaria lo afirma, 17 entidades reportaron información en 2018 y cinco no estaban obligadas a reportar para la vigencia 2017. Las restantes, no han sido requeridas por la Supersolidaria, con el fin de que cumplan con la obligación de reporte y pago de la tasa de contribución. Es de mencionar que la muestra de entidades, proviene de información recabada con una sola Cámara de Comercio.

- *De esta misma información y basados con la respuesta dada por la Supersolidaria, se observa que existen entidades que no figuran en la base de datos de la entidad, entidades que no reportan desde 2002, que aparecen registradas en los sistemas de información con dos Números de Identificación Tributaria - NIT diferentes.*

RESPUESTA: El número del NIT es el que está utilizando como base en nuestras operaciones, de igual manera aparece con código de la supersolidaria que es distinto. El tema de homonimia es un tema que se está definiendo, pero no se puede forzar a cambios por cuanto son hechos anteriores a la promulgación de la ley.

La CGR no evidenció homonimia en los casos señalados, por cuanto son diferentes los nombres y no da lugar a esta.

- **Adicionalmente, se identificó que de las 4.066 entidades del sector solidario que reportaron información de sus activos con corte a diciembre 31 de 2016 a Supersolidaria a través del SICSES, no se les generó la respectiva tasa de contribución a noventa y tres entidades.**

RESPUESTA: No es correcta la afirmación descrita por la Contraloría, ya que las 93 entidades detalladas en el archivo suministrado, si se les liquidó la tasa de contribución por valor de \$65.732.412 y ya realizaron su pago.

Como acción de mejora, la entidad realizará la causación de la tasa de contribución durante la vigencia en que sea reportada la información, de acuerdo con la información registrada y validada en el SICSES.

Se anexa archivo_ Nombre: 93 entidades que debían contribuir y No Están en siigo

La Supersolidaria afirma que en diciembre de 2017, 16 entidades cargaron información de activos y posteriormente, en marzo de 2018, les fue causada la tasa de contribución. Una vez verificada la información, se evidenció que una de las entidades reportó en marzo de 2017 y las restantes 15, sí lo hicieron en diciembre. Es decir, que teniendo la información de manera oportuna, la Supersolidaria omitió la liquidación de la tasa y esta fue generada con posterioridad.

Adicionalmente, de acuerdo al soporte “Diferencia en activos 2016 liquidación tasa” allegado como anexo a la respuesta, se observa que las entidades que reportan información han venido decreciendo, como se describe a continuación: en 2013-5.102, para el 2014-4480, con respecto al 2015-4559, para 2016-4066 y en 2017-3882.

Por lo anterior el hallazgo se mantiene, ya que la Supersolidaria no requiere a las entidades de manera oportuna con el objetivo de liquidar y cobrar la tasa de contribución. Además, los sistemas de información no son confiables y no interactúan entre sí debido a la carencia de interface. Lo que evidencia que no hay total cumplimiento a lo señalado en la normatividad.

Hallazgo No. 2 Depreciaciones y Amortizaciones.

El Plan General de Contabilidad Pública, en el numeral 2.9.1.1.5 acerca de las Propiedades, planta y el equipo, en el artículo 169 sobre la depreciación, indica que esta:

“(...) debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos

considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el periodo en el cual fueron adquiridos”.

A su vez, el Instructivo No. 003 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, en referencia a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-20181, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, menciona que:

"1.2.1 .Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable se tendrán en cuenta, entre otros asuntos1 los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y valorizaciones; y reconocimiento de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativo. También, se garantizará el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando, para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

Igualmente en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 20081 y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores; 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; y 3.2.3.1-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, según aplique. Las entidades del orden nacional sujetas al ámbito del Decreto 445 de 2017 deberán verificar el estado de su aplicación y observancia y, al efecto, verificarán que la depuración de la cartera, en los términos de dicha normativa y de lo establecido para el tenia particular en el Régimen de Contabilidad Pública, se registre debidamente en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, debiendo estar debidamente soportados los ajustes correspondientes en las actas del Comité de Cartera”.

Además, el Manual De Políticas Contables de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Código: M-REFI-001 Versión: 1, de junio de 2014, indica que:

- *“Reconocimiento de cuentas valuativas: Para realizar el cálculo y registro contable de depreciación y actualización de la Propiedad, Planta y Equipo, la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicará el procedimiento, términos y vida útil establecida en el Régimen de Contabilidad Pública.*

- *Ajuste a valores reales: Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberá permanecer registrados en la contabilidad a valores reales, mediante la actualización de los costos históricos. Para este efecto, se realizarán los avalúos de bienes muebles e inmuebles y los registros pertinentes, con la periodicidad y términos previstos en el Régimen de Contabilidad Pública.*

12.3 Lista de chequeo para verificar las actividades de cierre.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, realizará las actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información producida a una fecha determinada en todas las áreas de apoyo que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

13 CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

El análisis, verificación y conciliación de la información contable deberá ser realizado mensualmente por los funcionarios responsables.

Del resultado de esta actividad se desprenderá la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas.

17 POLITICA POR GRUPO DE CUENTAS ESPECÍFICAS

17.4 Propiedad, Planta y Equipo

Depreciaciones

La Superintendencia de la Economía Solidaria adoptará el método de línea recta, para efectos de reconocer la pérdida de la capacidad operacional por el uso de las Propiedades, Planta y Equipo.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, para efectos de depreciación del rubro propiedades, planta y equipo, ha establecido las siguientes vidas útiles:

Tabla N° 2
Vidas Útiles Propiedad, Planta y Equipo

Activos Depreciables o Amortizables	Años de Vida Útil
Edificaciones	50
Redes, líneas telefónicas y cables	25
Plantas eléctrica	15
Maquinaria y equipo	15
Muebles, enseres y equipo de oficina	5
Equipos de transporte, tracción y elevación	5
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	5
Equipos de comunicación	5
Equipos de computación	3
Intangibles	3

La vida útil de los activos se revisará anualmente, teniendo en cuenta las inversiones realizadas por adiciones o mejoras, políticas de mantenimiento y reparaciones, avances tecnológicos implementados, obsolescencia y dada de baja entre otros factores.

Los activos registrados, adquiridos o incorporados de menor cuantía se deprecian en el mismo año teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación.”

Depreciaciones.

Una vez revisada la Depreciación Acumulada de propiedad, planta y equipo y realizados los cálculos según los años de vida útil mencionados en la tabla anterior, se evidencia que hay una diferencia en \$52,5 millones, como se muestra en la siguiente tabla, se incurrió en una diferencia en el aplicativo siigo, al definir el parámetro de vida útil como el doble de los años para aquellos elementos que presentan mejoras.

Tabla No. 3
Diferencias en depreciación

Cuenta contable	Entidad			Calculo CGR		Diferencia
	Valor compra	Depreciación	Saldo en libros	Depreciación	Saldo En Libros	
Maquinaria y equipo	223.363.269,18	33.111.055,17	190.252.214	57.476.550	165.886.720	24.365.494,47
Muebles y enseres	1.983.087,57	847.580,11	1.135.507	1.662.109	320.979	814.528,70
Equipo de comunicación	104.433.460,00	30.668.275,60	73.765.184	58.018.589	46.414.871	27.350.313,29
TOTAL	329.779.816,75	64.626.910,88	265.152.906	117.157.247	212.622.569	52.530.336,46

Fuente: Información estados financieros 2017 - Supersolidaria.

Elaboró: equipo auditor.

Amortizaciones.

Comprobadas las amortizaciones mediante el cálculo según los años de vida útil señalados en la política contable, se evidencia que hay una diferencia de \$449,4 millones como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 4
Diferencias en Amortización.

Cuenta contable	Entidad			Calculo CGR		Diferencia
	Valor compra	Amortización	Saldo en libros	Amortización	Saldo en libros	
Software	1.178.507.873	323.213.163	855.294.709	702.289.913	476.217.959	379.076.750,19
Licencias	113.047.262	39.566.541	73.480.720	109.907.060	3.140.201	70.340.518,44
TOTAL	1.291.555.135	362.779.705	928.775.429	812.196.974	479.358.160	449.417.268,63

Fuente: Información estados financieros 2017 - Supersolidaria.

Elaboró: equipo auditor.

Las anteriores situaciones generan sobrestimación para los grupos contables de propiedad, planta y equipo y otros activos de \$52,5 millones y \$449,4 millones, respectivamente, que se presenta debido a la falta de verificación en el cumplimiento de las políticas contables.

Respuesta de la Supersolidaria

De acuerdo con la observación descrita, se encontró que el aplicativo de SIIGO presentaba una inconsistencia en el momento de registrar una mejora, ya que estaba aumentando la vida útil de los elementos registrados, por consiguientes realizaba el cálculo de la depreciación y amortización de manera errada.

Una vez verificada la inconsistencia, se informó a la empresa encargada del soporte y mantenimiento del aplicativo de SIIGO, realizando los ajustes correspondientes al corte del mes del 30 de septiembre de 2018.

Posteriormente, se realiza el cierre contable de septiembre, donde se practicaron las pruebas manuales, aplicando las fórmulas para determinar el cálculo de la depreciación con la vida útil ajustada, verificando que no existieran diferencias entre el aplicativo SIIGO y las formulas manuales aplicadas.

Se anexa comprobantes contables de ajuste la depreciación y amortización, y la base de datos VALORIZADO A SEPTIEMBRE 30 DE 2018 con la formula anual aplicada.

Análisis de la Respuesta

La Supersolidaria comenta que con ocasión del hallazgo solicito a la empresa encargada del soporte realizar los ajustes en el mes de septiembre de 2018. Por lo anterior se mantiene en los términos comunicados.

Hallazgo No. 3 Vida Útil

El Plan General de Contabilidad Pública, en el numeral 2.9.1.1.5 acerca de las Propiedades, planta y el equipo, en el artículo 169 sobre la depreciación, indica que esta:

"(...) debe reconocerse mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía pueden depreciarse totalmente en el periodo en el cual fueron adquiridos".

A su vez, el Instructivo No. 003 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, en referencia a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable

2017-20181, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, menciona que:

"1.2.1 .Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable se tendrán en cuenta, entre otros asuntos1 los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y valorizaciones; y reconocimiento de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativo. También, se garantizará el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando, para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

Igualmente en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.1-Depuración contable permanente y sostenible; 3.4-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.6-Actualización de los valores; y 3.7-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 357 de 20081 y en los numerales 3.2.11-Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones; 3.2.13-Actualización de los valores; 3.2.15-Depuración contable permanente y sostenible; y 3.2.3.1-Soportes documentales, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016, según aplique. Las entidades del orden nacional sujetas al ámbito del Decreto 445 de 2017 deberán verificar el estado de su aplicación y observancia y, al efecto, verificarán que la depuración de la cartera, en los términos de dicha normativa y de lo establecido para el tenia particular en el Régimen de Contabilidad Pública, se registre debidamente en los estados financieros a 31 de diciembre de 2017, debiendo estar debidamente soportados los ajustes correspondientes en las actas del Comité de Cartera".

Además, el Manual De Políticas Contables de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Código: M-REFI-001 Versión: 1, de junio de 2014, indica que:

- *"Reconocimiento de cuentas valuativas: Para realizar el cálculo y registro contable de depreciación y actualización de la Propiedad, Planta y Equipo, la Superintendencia de la Economía Solidaria aplicará el procedimiento, términos y vida útil establecida en el Régimen de Contabilidad Pública.*
- *Ajuste a valores reales: Los bienes, derechos y obligaciones de la entidad deberá permanecer registrados en la contabilidad a valores reales, mediante la actualización de los costos históricos. Para este efecto, se realizarán los avalúos de bienes muebles e inmuebles y los registros pertinentes, con la periodicidad y términos previstos en el Régimen de Contabilidad Pública.*

12.3 Lista de chequeo para verificar las actividades de cierre.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, realizará las actividades de orden administrativo tendientes a lograr un cierre integral de la información producida a una fecha determinada en todas las áreas de apoyo que generan hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, tales como cierre de compras, tesorería y presupuesto, recibo a satisfacción de bienes y servicios, reconocimiento de derechos, elaboración de inventario de bienes, legalización de cajas menores, viáticos y gastos de viaje, conciliaciones, verificación de operaciones recíprocas, ajustes por provisiones, depreciaciones, amortizaciones, sentencias y conciliaciones, las cuentas de orden y la presentación de las notas a los estados contables, entre otros aspectos, aplicando los procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

13 CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE

El análisis, verificación y conciliación de la información contable deberá ser realizado mensualmente por los funcionarios responsables.

Del resultado de esta actividad se desprenderá la realización de ajustes, reclasificaciones, correcciones y modificaciones a que haya lugar, tanto en las transacciones u operaciones manuales como automáticas.

17 POLITICA POR GRUPO DE CUENTAS ESPECÍFICAS

17.4 Propiedad, Planta y Equipo

Depreciaciones

La Superintendencia de la Economía Solidaria adoptará el método de línea recta, para efectos de reconocer la pérdida de la capacidad operacional por el uso de las Propiedades, Planta y Equipo.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, para efectos de depreciación del rubro propiedades, planta y equipo, ha establecido las siguientes vidas útiles:

Tabla N° 5
Vidas Útiles

Activos Depreciables o Amortizables	Años de Vida Útil
Edificaciones	50
Redes, líneas telefónicas y cables	25
Plantas eléctrica	15
Maquinaria y equipo	15
Muebles, enseres y equipo de oficina	5
Equipos de transporte, tracción y elevación	5
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	5
Equipos de comunicación	5
Equipos de computación	3
Intangibles	3

La vida útil de los activos se revisará anualmente, teniendo en cuenta las inversiones realizadas por adiciones o mejoras, políticas de mantenimiento y reparaciones, avances tecnológicos implementados, obsolescencia y dada de baja entre otros factores.

Los activos registrados, adquiridos o incorporados de menor cuantía se deprecian en el mismo año teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación."

Al revisar la vida útil para los grupos contables de propiedad, planta y equipo y otros activos, se observa que para unos elementos no se aplicó el tiempo de depreciación de acuerdo con lo señalado en el manual contable de la entidad así:

Tabla No. 6
Vida Útil

Cuenta contable	Entidad				Calculo CGR			
	Vida útil aplicada	Valor compra	Depreciación	Saldo en libros	Vida útil según políticas	Amortización acumulada	Saldo En Libros	Diferencia
Maquinaria y equipo	2	2.119.800,00	353.000,00	1.766.500,00	15	47.106,67	2.072.693,33	306.193,33
Muebles y enseres	1	952.000,00	475.999,98	476.000,02	5	95.200,00	856.800,00	380.799,98
Comunicación	1 - 2 - 4	15.268.460,00	7.961.647,54	7.307.112,41	5	5.064.203,05	10.204.256,95	2.897.144,54
Total propiedad, planta y equipo		18.340.260,00	8.790.647,52	9.549.612,43		5.206.509,72	13.133.750,28	3.584.137,85
Otros activos licencias	1 - 2	103.949.604,00	17.456.350,38	86.493.253,62	3	6.082.477,89	97.867.126,11	11.373.872,49

Elaboró: equipo auditor.

Fuente: Información estados financieros 2017 - Supersolidaria

Lo anterior, genera subestimaciones en los grupos contables propiedad, planta y equipo y otros activos por \$3,5 millones y \$11,3 millones respectivamente.

Respuesta de la Supersolidaria

De acuerdo al régimen de contabilidad pública en el capítulo de AÑOS DE VIDA ÚTIL DE ACTIVOS DEPRECIABLES O AMORTIZABLES, la vida útil de un activo se decide por parte de la entidad considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicios del activo, la entidad utiliza el método de depreciación por línea recta y **puede tomarse como referencia la tabla de vida útil del régimen**, la Supersolidaria revisando las características de los algunos bienes de propiedad planta y equipo y de acuerdo con el uso y la obsolescencia de los bienes, considera y establece con las áreas como la oficina de planeación y sistemas de los años de vida útil que se deben tener en cuenta para los activos.

Durante la vigencia 2017, en la compra de algunos elementos, se analizó el uso y conservación de los bienes y se determinó en conjunto con el área de sistemas la vida útil que podría manejar cada elemento, es por esto que los discos duros se les maneja una vida útil de 3 años.

Con la aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, al 1 de enero de 2018 se realizó la recalificación de muchos elementos de la propiedad planta y equipo a bienes de consumo controlado, donde se encuentran los bienes descritos por la Contraloría. Se anexa archivo VALORIZADO CONSUMO CONTROLADO.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta la Supersolidaria manifiesta que para la vigencia 2017, analizo el uso y conservación de los bienes y determino con el área de sistemas, la vida útil para los elementos, sin tener en cuenta lo estipulado en las Políticas Contables, por lo anterior el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 4 Cuentas Por Pagar.

El Instructivo No. 003 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, en referencia a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-20181, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, menciona que:

"1.2.1 .Análisis, verificaciones y ajustes

Previo a la realización del cierre contable se tendrán en cuenta, entre otros asuntos1 los procedimientos que se relacionan con las conciliaciones de toda naturaleza que correspondan a las cuentas activas y pasivas; cálculos y registro de provisiones, depreciaciones, deterioros, amortizaciones y valorizaciones; y reconocimiento de pasivos pensionales, regulados en los respectivos marcos normativo. También, se garantizará el reconocimiento y revelación de procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre cuentas bancarias, a partir de la información suministrada por el área jurídica y/o por la dependencia encargada de valorar los riesgos en la respectiva entidad, aplicando, para el efecto, el marco normativo de contabilidad correspondiente.

Igualmente en relación con los activos, se revisará el valor residual, la vida útil y el método de depreciación y, si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

1.2.5. Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos. Las entidades adelantarán las acciones administrativas y operativas que permitan determinar la veracidad de los saldos presentados en los estados contables o estados financieros relacionados con los bienes, derechos y obligaciones y la existencia de documentos soporte idóneos".

Además, el Manual De Políticas Contables de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Código: M-REFI-001 Versión: 1, de junio de 2014, en el numeral 17.5 sobre las cuentas por pagar, señala que estas.

"(...) deberán reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación.

Las cuentas por pagar se reconocen a partir del criterio de causación en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

Los registros contables de las cuentas por pagar se realizarán en los aplicativos contables para causación de las obligaciones por bienes y servicios, obligaciones laborales y por último para pago de las obligaciones. Para tal fin, es indispensable que las áreas de apoyo suministren los datos necesarios para que se pueda registrar en los aplicativos contables”.

En la subcuenta saldo a favor de terceros aparecen registrados \$41 millones que se recibieron entre los años 2014 y 2016, los cuales figuran a nombre de los depositantes, estos recursos corresponden a consignaciones por saldos de la cartera que fue vendida a la Central de Inversiones S.A – CISA-. Esta situación se presenta por falta de conciliación y depuración de los saldos con la consecuente presentación de información financiera que no corresponde a la realidad económica de la Supersolidaria.

Respuesta de la Supersolidaria

La supersolidaria realizo en el mes de noviembre a través del aplicativo del SIIF Nación las órdenes de pago con fecha 02/11/2018 donde se evidencia la devolución a CENTRAL DE INVERSIONES DE CISA.

DEVOLUCION DE MULTAS A CISA S.A	
ORDEN DE PAGO DE INGRESOS	VALOR DE LA ORDEN DE PAGO
343097818	640.434,00
343526018	1.848.000,00
343532018	6.296.100,00
343542518	703.650,00
343554218	2.029.702,00
343565718	255.150,00
343573518	966.525,00
343581518	3.670.216,00
343587218	3.756.559,00
343601118	3.756.559,00
343606318	1.933.050,00
343611618	1.933.050,00
343615418	1.933.050,00
343620318	1.933.050,00
343624018	1.933.050,00
TOTAL	33.588.145,00

Análisis de la Respuesta

La Supersolidaria comenta que en el mes de noviembre de 2018 realizó el pago a CISA, por lo tanto el hallazgo se mantiene, por cuanto se subsana con ocasión de la auditoria.

Hallazgo No. 5 Obligaciones Laborales.

El Instructivo No. 003 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, en referencia a las Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2017-20181, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, menciona que:

“1.2.1 .Análisis, verificaciones y ajustes

1.2.4. Consolidación de las prestaciones sociales Con antelación a la realización del cierre del periodo contable, las entidades de gobierno efectuarán el proceso de consolidación de las prestaciones sociales que se hayan provisionado durante el año 2017, con el propósito de reclasificar, ajustar y reconocer la obligación de las mismas, al final del periodo contable. Las empresas que se encuentran bajo el ámbito de la Resolución 037 de 2017 y de la Resolución 414, y sus modificaciones, revisarán y, si es el caso, ajustarán los saldos por beneficios a los empleados relacionados con las prestaciones sociales para que estos reflejen el valor de la obligación por dichos conceptos. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en la Norma de beneficios a los empleados, del marco normativo que corresponda.

Adicionalmente, el Manual De Políticas Contables de la Superintendencia de la Economía Solidaria, Código: M-REFI-001 Versión: 1, de junio de 2014, en el numeral 17.6 acerca de los pasivos estimado, indica que:

“(…) La provisión de prestaciones sociales corresponde a las provisiones calculadas mensualmente en la liquidación de la nómina mensual de los conceptos de prestaciones sociales, de cada uno de los funcionarios; saldo que al cierre de la vigencia, es trasladado a la cuenta 2505”.

Una vez revisado el cálculo de las obligaciones laborales, se evidenciaron diferencias relacionadas con: omisión del registro de las bonificaciones causadas a 31 de diciembre por \$44 millones y la inclusión en el cálculo de todas las obligaciones de tres funcionarios que no se encontraban laborando en la Supersolidaria por \$3,9 millones.

Lo anterior, origina una subestimación de \$40,1 millones por debilidades en el control de la información y por el grado de manualidad de las operaciones.

Respuesta de la Supersolidaria

La observación presentada por la Contraloría, es correcta, en cuanto al no registro de la provisión por concepto de las bonificaciones durante la vigencia 2017 y el registro de 3 funcionarios retirados de la entidad al cierre de la vigencia. Esto como consecuencia de los cálculos manuales realizados por el área de talento humano.

Como mejora, la Supersolidaria durante la vigencia 2017, adquirió el sistema de información SAFIX, con el fin de sistematizar la liquidación de la nómina. El cual realiza la liquidación de

nómina, prestaciones sociales y aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de la planta de personal de la Superintendencia.

Ya con los procesos sistematizados de la nómina hay un mayor control de la información. De esta manera para la vigencia 2018, se cuenta con la liquidación de las provisiones por concepto de; Bonificación por Servicios, Prima de Servicios, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, y Bonificación por Recreación que son registradas en contabilidad a través del SIF Nación.

Análisis de la Respuesta

La Supersolidaria acepta el hallazgo y manifiesta que adquirió un sistema de información para sistematizar la liquidación de la nómina. Por lo anterior el hallazgo se mantiene.

Hallazgos Presupuestales

Hallazgo No. 6 Contrato SASI-239-2017.

El Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995, en el Capítulo XI, literal (d) del régimen de las apropiaciones y reservas, Artículo 89, dispone:

"(...) Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios. (Resaltado fuera de texto)

Adicionalmente, el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.1.7.6. Acerca de la ejecución de compromisos presupuestales legalmente adquiridos, menciona que estos:

"(...) se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". (Resaltado fuera de texto)

Además, la Circular Interna No. 07 del 30/11/2017, que tuvo por asunto el "CIERRE VIGENCIA FINANCIERA 2017", sobre el particular menciona:

"RECEPCIÓN DE FACTURAS Y CUENTAS DE COBRO

1. Todas las facturas y cuentas deben ser radicadas en la oficina de correspondencia hasta máximo el día 28 de diciembre de 2017, **deben estar certificadas por el supervisor del contrato y las actividades cumplidas en su totalidad.**

Cabe recordar que la **certificación de pago así como el formato de evaluación de proveedores deben ser el producto de los servicios y bienes realmente recibidos y ejecutados, y es responsabilidad única directa del supervisor del contrato su certificación para el pago respectivo.**

(...) (Resaltado fuera de texto)

En relación con la obligaciones del supervisor, en los Capítulos V y VI del "MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"⁵, se establece que:

"(...) 3. **Durante la ejecución del contrato**

El interventor o Supervisor deberá:

(...) k) **Dar aviso a la Oficina Jurídica, así como al ordenador del gasto, de las situaciones acaecidas durante la ejecución del contrato o convenio que representen un impedimento para su normal desarrollo;**

(...) 5. **Obligaciones de contenido legal comunes del interventor o supervisor**

(...) d) **Exigir al contratista la prórroga de las garantías otorgadas, cuando el contrato sea adicionado en su plazo o valor o cuando su ejecución haya sido suspendida, y estar pendientes de evitar un vencimiento, de modo que puedan ser prorrogadas oportunamente, informando de ello a las áreas encargadas de adelantar el trámite de contratación, con el fin de que se tomen las medidas encaminadas a su legalización; (...)**. (Resaltado fuera de texto)

CAPÍTULO VI

2. Actividades propias de la supervisión

(...) Las actividades de supervisión deben estar dirigidas a **identificar los posibles problemas que se puedan presentar (técnicos, administrativos, financieros entre otros), con el objeto de solucionarlos oportunamente sin afectar el objeto del convenio, con la meta de realizar las actividades y resultados acordados en el plazo previsto por las partes.**

(...) **--Respecto del plazo:** El supervisor debe verificar que:

-Se cumplan los plazos establecidos para: la ejecución del contrato o convenio, la realización de las actividades y plazos pactados...

-Se formalice con una prórroga cualquier modificación del plazo convenido.

-Solicitar antes del vencimiento del plazo de duración del convenio, la prórroga del mismo, motivando en forma detallada los hechos y/o circunstancias que dan lugar a la misma (...)"

Finalmente, en las obligaciones específicas del contrato SASI-239-2017, en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda, sobre el componente técnico, se estipuló:

⁵ Adoptado mediante la Resolución No. 20144210001855 del 19/03/2014.

"(...) 1. Entregar instalados y en funcionamiento los bienes, dentro del plazo de ejecución del contrato.

Producto de la revisión del rezago presupuestal, se evidenciaron debilidades en el Contrato SASI-239-2017, en los procesos de constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y contratación, debido a deficiencias en el proceso de supervisión y vigilancia como se muestra a continuación:

El 30 de noviembre de 2017, la Supersolidaria suscribió el Contrato SASI-239-2017, cuyo objeto fue: *"ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA QUE INCLUYA SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE A TODO COSTO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA"*.

El valor del Contrato fue de \$540.448.972, que de conformidad con la Cláusula Quinta, se desembolsarían en *"(...) un pago único a la terminación del contrato, una vez se haya cumplido con todas las obligaciones del contrato"*.

El plazo de ejecución pactado fue de un mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio (06 de diciembre de 2017) y no hubo ampliación mediante prórroga.

El 22 de diciembre de 2017, el contratista radicó ante la Supersolidaria la Factura de Venta No. 5194 de fecha 21 de diciembre de 2017 por \$540.448.972.

El 26 de diciembre de 2017, el supervisor del contrato expidió *"CONSTANCIA DE DESARROLLO DE CONTRATO"*, en la que expresa: *"...certifico que el contratista...entregó los bienes y licencias ofertadas y se encuentra a la fecha de esta certificación en el proceso de instalación de la solución ofrecida. En el desarrollo de los días siguientes terminará el montaje ofertado para dar así cumplimiento total al contrato (...)"* (Resaltado fuera de texto)

- Proceso de constitución de reservas y cuentas por pagar

Se presenta incorrección no material, debido a que el 29 de diciembre de 2017 se constituyó cuenta por pagar por \$540.448.972; sin embargo, hasta el 16 de mayo de 2018 el supervisor avaló el cumplimiento total del contrato, mediante la suscripción del acta de recibo a satisfacción, lo que llevó a la ejecución de la cuenta por pagar el 07 de junio de 2018 mediante orden de pago No. 171811418. Conforme a la normatividad, correspondía la constitución de una reserva presupuestal y no de una cuenta por pagar, toda vez que a 31 de diciembre de 2017 los bienes no habían sido entregados por el contratista.

Lo anterior se presenta debido a la inobservancia del marco normativo vigente en materia de rezago presupuestal.

- Proceso de contratación análisis de la ejecución presupuestal

Como resultado de la evaluación de la ejecución contractual, se establecieron deficiencias en la actualización de la póliza del contrato SASI-239-2017, como se describe a continuación: el contratista constituyó la Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal No. 56056, expedida el 01 de diciembre de 2017, la que incluyó los siguientes amparos:

Tabla No. 7
Información pólizas.

Amparo	Vigencia
Cumplimiento	30/11/2017 a 30/04/2018
Calidad del bien	30/11/2017 a 30/04/2018
Pago de salarios y prestaciones	30/11/2017 a 30/12/2020

Fuente: información contrato SASI-239-2017.

Finalmente, el 16 de mayo de 2018, el supervisor avaló el cumplimiento total del contrato, mediante la suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción.

De lo expuesto, procede concluir:

- Teniendo en cuenta que el 06 de diciembre de 2017 se suscribió el acta de inicio y el plazo pactado fue de un (1) mes, el cumplimiento de las obligaciones contractuales debía realizarse a más tardar el 05 de enero de 2018. No obstante, la ejecución se extendió hasta el 16 de mayo de 2018, sin que mediara modificación del acuerdo de voluntades, a través de la suscripción de la prórroga con la consecuente actualización de la póliza de seguro.
- En ese contexto, el amparo de calidad del bien⁴ tuvo vigencia desde el 30 de noviembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2018. En contrapartida, perdió vigencia antes del recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados (16 de mayo de 2108), con lo cual el amparo dejó de ser útil y funcional para la Supersolidaria, al no cumplir la finalidad intrínseca a su constitución.
- En la documentación contractual no obra evidencia de actuaciones por parte de la supervisión, tendientes a alertar y/o informar al ordenador del gasto sobre posibles hechos constitutivos de incumplimiento o sobre la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.

⁴Dentro de las condiciones generales de la póliza constituida por el contratista y aprobada por la entidad, se estableció: "1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
ESTE AMPARO DEBE CUBRIR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO".

- Lo anterior evidencia debilidades en el ejercicio de la vigilancia y supervisión del contrato, como consecuencia de la inobservancia de las normas aplicables, lo que propició dos situaciones conexas: 1) incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y 2) el amparo de la póliza de seguro no fue ampliada hasta la fecha de ejecución del contrato, dando lugar a la exposición del riesgo del patrimonio de la entidad, ante un eventual defecto del bien y la posibilidad de resarcir los perjuicios derivados por la mala calidad del producto⁵.

Respuesta de la Supersolidaria

La respuesta se divide en dos secciones, la primera contiene lo correspondiente al aspecto presupuestal -constitución de la reserva- y la segunda al ámbito contractual, como se muestra a continuación:

- Proceso de constitución de reserva y cuenta por pagar.

“La observación planteada por la Contraloría desde el punto de vista de supervisión es afirmativa.

Se debe analizar dentro de los tiempos establecidos para cada proceso, es decir, el día 29 de diciembre de 2017, se debía realizar el cierre de la causación de las obligaciones en el SIIF Nación, tiempo límite para su registro.

En el proceso establecido por la Secretaria General para la recepción de las facturas al cierre del mes de diciembre, se informa a toda la entidad las fechas máximas de radicación por parte de los proveedores de sus facturas donde se informe sobre los bienes o servicios entregados. Es así como 22 de diciembre de 2017, la entidad GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA radica la factura No. 5194 por concepto de “Adquisición de una solución de Hiperconvergencia” con sus respectivos soportes.

La factura mencionada tiene anexa la certificación de cumplimiento del contrato y evaluación y reevaluación por parte del Supervisor y la constancia de desarrollo del contrato.

⁵ “En sentencia de 28 de agosto de 2003, Expediente nro. 8031, Consejero ponente Doctor Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se confirma este criterio, haciendo alusión a la providencia arriba referenciada y a otro pronunciamiento de esta Sección:

“[...] Conforme se precisó por la Sala en la sentencia de 11 de julio de 2002, Exp. 7255, C.P. Manuel S. Urueta Ayola, que ahora se reitera, “ [...] La vigencia de la póliza es ni más ni menos que la del contrato de seguro, consagrada como uno de los contenidos del mismo en el artículo 1047, numeral 6, del Código de Comercio, y se entiende que es el tiempo dentro del cual surte sus efectos y, por ende, en el que los riesgos corren por cuenta del asegurador, por consiguiente, una vez vencido el período de vigencia antes de que acontezca el siniestro, desaparece el correspondiente amparo respecto del mismo, luego no cabe pretenderlo en relación con un evento ocurrido cuando no hay contrato de seguro vigente[...].” Lo anterior pone en evidencia que la vigencia de la garantía está íntimamente relacionada con la ocurrencia del siniestro, lo que es independiente de la época o plazo dentro del cual la Administración ordena su efectividad, pues esta decisión se limita simplemente a declarar una situación fáctica anterior, como es el hecho del incumplimiento [...]” (Negrillas por fuera de texto)” (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA Bogotá, D.C., primero (1o.) de febrero de dos mil dieciocho (2018) CONSEJERA PONENTE: MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ REF: Expediente núm. 25000-23-24-000-2010-00239-01).

Posterior a la radicación de la factura se realiza el ingreso al almacén del equipo con el número de placa 3035, el cual está registrado en la base de datos de VALORIZACION DE ACTIVOS con corte al 31 de diciembre de 2017. Documento de Causación SIIGO P001-3035 diciembre 2017.

El registro de la obligación en el SIIF Nación se realiza el 29 de diciembre de 2017 a las 2:35 pm, último día para el registro en el sistema.

El día 18 de enero de 2018, se realiza la constitución de las cuentas por pagar registradas en el SIIF Nación, sin que al área de contabilidad se le hubiera notificado algún cambio por parte del supervisor sobre la radicación y recibo de los bienes.

Por lo anterior, se evidencia que dentro del tiempo establecido por la Secretaria General para el cierre presupuestal de la vigencia 2017, es decir diciembre de 2017 y enero 2018, se siguieron con las instrucciones dadas el cierre de la vigencia.

Posterior a las fechas indicadas y según los soportes del supervisor, se realiza el pago de la cuenta por pagar hasta el 7 de junio de 2018.

Con lo anterior se puede concluir que la Secretaria General si cumplimiento a la normatividad establecida para la constitución de sus cuentas por pagar y se contó con la documentación soporte en el tiempo requerido".

- Proceso de contratación

"(...) Nuestra respuesta está fundamentada en el hecho presentado el 11 de septiembre de 2001 y las directivas de seguridad expedidas por Estados Unidos de América (EE.UU), para preservar su seguridad nacional. Uno de los hechos fundamentales establecidos en ese marco legal es la "DUAL - USE Control Regulación EC No. 428/2009", capítulos 5A-002, 5D002 o la 5E002 sobre el uso y destino de los equipos de cómputo cuando cumplen características superiores de procesamiento.

La aplicación de esa Directiva, el diligenciamiento de los soportes y el reporte de respuesta por parte de HPE - Gobierno Americano se dio con los siguientes tiempos.

1. Firma del Acta de Inicio: diciembre 6 de 2017
2. Entrega de tres 3 Cajas que informan contener los bienes y licencias adquiridos en el marco del contrato: diciembre 21 de 2017
3. Recibo de observaciones y recomendaciones de uso e instalación de la firma GTS, observando el tratamiento de este tipo de tecnologías: diciembre 26 de 2017
4. Constancia de recibo de bienes y remisión de observaciones a la parte Administrativa presentadas por el Proveedor: diciembre 26 de 2017
5. Diligenciamiento de los formatos establecidos en las directivas DUAL - USE Control Regulation EC No. 428/2009 y entrega al proveedor de HPE para liberación de confirmación al gobierno americano: diciembre 27 de 2017
6. Aprobación por correo electrónico del registro realizado en el punto anterior y recepción de llaves de producto: enero 12 de 2018

7. *Remisión del formato físico y soportes de la directiva de seguridad Nacional Diligenciada en formato físico por correo certificado: enero 15 de 2018 - Radicado Esigna No. 2018200006791*
8. **Recibo de certificados aprobados con los números de licencia No. HPE3YPC24*X7 FF5700 SVC a nombre de la Supersolidaria y activación de claves para inicio de la instalación: enero 28 de 2018 y cobertura por tres (3) años hasta el 27 de enero de 2021.**
9. *Remisión de correo al gerente de proyecto del proveedor y al Dr. Mauricio Marín Barbosa - Profesional Jurídico de la Secretaría General de La Supersolidaria, que apoyó el desarrollo contractual del proyecto, llamado la atención sobre los tiempos planteados en la propuesta y su corrimiento e impacto sobre las garantías y el desarrollo de la actividad contractual: Enero 20 de 2018*
10. *Correo electrónico dirigido a las Dras. Diana Ríos y Catalina Torrado, profesionales de la Secretaría General sobre el comportamiento del proceso adelantado y la afectación de los tiempos sobre las garantías y tiempos del proyecto. Enero 31 de 2018.*

Anexamos soportes del proceso en los anexos mencionados.

Así las cosas, se presentó un hecho de fuerza mayor para el proveedor y la Supersolidaria que por las características del producto, las fechas del proceso y los tiempos establecidos para atender el proyecto, terminaron causando un desplazamiento de los tiempos.

No obstante, lo anterior desde la Supervisión del contrato, se presentaron las recomendaciones y acciones preventivas necesarias para garantizar el resultado final.

Por lo anterior, No es procedente las conclusiones parciales a las que se llegó y la respetuosa solicitud de su valoración con los elementos que se remiten.”

Análisis de la Respuesta

Para conservar el mismo orden y facilitar la comprensión, el análisis se dividió en dos viñetas. En la inicial lo correspondiente a la constitución de la reserva y en la restante, se abordó la perspectiva contractual.

- Proceso de constitución de reserva y cuenta por pagar.

La Supersolidaria reseña la trazabilidad desde la radicación de la factura hasta el ingreso del equipo al almacén y arguye además, que anexo a la factura radicada por el proveedor, se encontraban los soportes que sirvieron como sustento para la constitución de la reserva.

Es necesario mencionar que el hallazgo no cuestiona la oportunidad en el registro o en la ejecución de las actividades en referencia a la circular interna de cierre. Está enfocado en la idoneidad del instrumento de constitución de rezago que se empleó, de acuerdo a los soportes con los que contaba la Supersolidaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera que el supervisor no certificó el cumplimiento total del contrato, como debe ser para la constitución de una cuenta por pagar, en concordancia con la normatividad citada, de hecho la constancia por él emitida hace referencia al desarrollo, no al cumplimiento del contrato y de manera taxativa señala que aún es necesario adelantar labores para dar por cumplido el contrato:

"En el desarrollo de los días siguientes terminará el montaje ofertado para dar así cumplimiento total al contrato (...)"

Es decir, que el soporte allegado no sustenta de manera idónea la constitución de la cuenta por pagar. Además, en vista de que no obró modificatoria del contrato en cuanto a prórroga, forma de pago u obligaciones, de acuerdo a la reglamentación antes mencionada, se debió constituir una reserva presupuestal. En conclusión esta sección del hallazgo se mantiene en los términos que fue comunicado.

- Proceso de contratación.

Los argumentos esgrimidos por la entidad se dirigen a desvirtuar la observación y se sustentan en la presunta ocurrencia de un *"hecho de fuerza de mayor"*, que produjo *"un desplazamiento de los tiempos"* de ejecución del contrato.

Al decir de la Supersolidaria, tal circunstancia se configuró como consecuencia de las exigencias derivadas de la aplicación de las directivas expedidas por los Estados Unidos de América para preservar su seguridad nacional, en especial la *"DUAL - USE Control Regulación EC No. 428/2009"*⁸, capítulos 5A-002, 5D002 o la 5E002 sobre el uso y destino de los equipos de cómputo cuando cumplen características superiores de procesamiento".

Así mismo, se hace mención de correos electrónicos enviados el 20 y 31 de enero de 2018 a funcionarios de la Secretaría General, en donde se llama la atención sobre las garantías y los tiempos del proyecto.

Al respecto, es menester hacer las siguientes consideraciones:

⁸ *"The EC dual-use regulation (Regulation (EC) No. 428/2009) is an instrument applied by the European Community to control the export of goods, including data processing programs and technologies, that can be used for dual purposes.*

The Regulation defines the term "dual use" items as referring to goods that can be used for both civilian and military purposes.

Annex I of the EC Dual Use Regulation contains a list of the goods that it is not permissible to export to another country unless prior authorisation to do so has been obtained" (<https://www.lenze.com/it-it/azienda/lenze-in-italia/regolamento-co-su-beni-a-duplice-uso-dual-use/>).

En materia de contratación estatal, la fuerza mayor constituye un eximente de responsabilidad y ha sido desarrollada por la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, en los siguientes términos:

"(...)

a. *La fuerza mayor respecto de la ejecución de los contratos estatales.*

La fuerza mayor es un hecho extraño a las partes contratantes, imprevisible e irresistible que determina la inejecución de las obligaciones derivadas del contrato. Constituye causa eximente de responsabilidad porque rompe el nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo.

Fue definido por el legislador como "...el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc." - art. 1o de la Ley 95 de 1890 -

La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio.

(..)⁹"

Como se observa, la fuerza mayor y sus efectos tienen lugar en el contexto propiciado por el marco obligacional del contrato, de modo que de ser alegada y probada por una de las partes, la exime de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento.

Por su parte, el hallazgo no se ocupa del cumplimiento de las obligaciones de las partes, sino que se dirige a cuestionar algunas debilidades en el ejercicio de la supervisión, las que no obstante, tampoco hallarían justificación en la fuerza mayor.

Lo anterior por cuanto la Directiva "DUAL - USE Control Regulación EC No. 428/2009", capítulos 5A-002, 5D002 o la 5E002 sobre el uso y destino de los equipos de cómputo cuando cumplen características superiores de procesamiento", fue expedida el 2009, esto es, con anterioridad a la celebración del Contrato SASI-239-2017, hecho que por tanto no puede calificarse de imprevisible así como tampoco de extraño a las partes, pues se trataba de normativa de obligatorio cumplimiento en el control de exportaciones que involucren tecnologías como las aquí adquiridas.

Ahora, de haber surgido tales exigencias con posterioridad a la celebración del contrato y si éstas impedían cumplir el objeto contractual dentro del plazo pactado, una vez advertidas por el supervisor, era su obligación poner en conocimiento del ordenador del gasto tales situaciones, de modo que se tomaran las

⁹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero ponente: ALIER EDUARDD HERNANDEZ ENRIQUEZ Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil cinco (2005) Radicación número: 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392).

determinaciones pertinentes en aras de prorrogar el contrato y ampliar las pólizas constituidas.

En este punto, es de resaltar que para dar cumplimiento a la Directiva DUAL - USE Control Regulation EC No. 428/2009, la Supersolidaria manifestó que adelantó las siguientes gestiones:

2. *"Recibo de observaciones y recomendaciones de uso e instalación de la firma GTS, observando el tratamiento de este tipo de tecnologías: diciembre 26 de 2017"*
3. *Constancia de recibo de bienes y remisión de observaciones a la parte Administrativa presentadas por el Proveedor: diciembre 26 de 2017*
4. *Diligenciamiento de los formatos establecidos en las directivas DUAL - USE Control Regulation EC No. 428/2009 y entrega al proveedor de HPE para liberación de confirmación al gobierno americano: diciembre 27 de 2017 (...)"*

Lo anterior evidencia que antes del vencimiento del plazo de ejecución (05/01/2018), ya se venían adelantando las actividades tendientes al cumplimiento de la Directiva DUAL - USE Control Regulation EC No. 428/2009, de modo que no es dable alegar que se trataba de un hecho extraño e imprevisible, a partir del cual se puedan justificar las debilidades de supervisión objeto de reproche, ya que, se reitera, la entidad tenía previo conocimiento de los trámites y actividades que debía realizar con ocasión de la contratación.

De otra parte, si bien la Supervisión afirma que con el propósito de llamar la atención sobre las garantías y los tiempos del proyecto, se enviaron correos electrónicos a funcionarios de la Secretaría General de la Supersolidaria, ello se produjo luego del vencimiento del plazo de ejecución, esto es el 20 y 31 de enero de 2018.

En consecuencia, el hallazgo en sus dos componentes se mantiene en los términos inicialmente comunicados.

Hallazgos de Control Interno

Hallazgo No. 7 Sistemas de Información

La Ley 087 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado, establece dentro de los objetivos del sistema control interno, el siguiente:

"(...) e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros"

Así mismo, el Manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano, el cual hace parte integral del Decreto 943 de mayo 21 de

2014 Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), establece:

"(...) Numeral 3. Información y comunicación interna Los Datos se constituyen como insumos primarios de los Sistemas de Información; para ello se deben identificar las fuentes para su obtención, los objetivos de difusión, los medios de captura y resulta de gran importancia su validación antes, durante y después de la captura y/o divulgación, para cumplir con los requisitos mínimos de calidad, cantidad, oportunidad y forma de presentación". (Subrayado fuera de texto).

En relación con el sistema SICSES, la Circular Externa No. 01 de febrero 8 de 2016, proferida por la Supersolidaria, dispuso:

NUMERAL 1. "MODIFÍQUESE EL NUMERAL 2 DEL CAPÍTULO XII PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE Y FINANCIERA No. 004 DE 2008, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"...2. FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del presente capítulo.

2.1. Medio de Reporte

La Superintendencia de la Economía Solidaria será la encargada de efectuar la distribución del aplicativo de reporte así como sus actualizaciones; para tal efecto, ha dispuesto en su portal web www.supersolidaria.gov.co en el vínculo: Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria, SICSES el módulo de reporte del formulario oficial de rendición de cuentas.

SICSES es un módulo de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas de las organizaciones solidarias bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria que permite la captura y validación (individual e integral) de la información básica, financiera, estadística y operativa de cada una de las entidades a una fecha de corte determinada".

A su vez, la Circular Externa No. 2 de enero 23 de 2017 ratificó:

"1. Información a reportar

1.1 Estados financieros individuales y separados

Las organizaciones vigiladas por esta Superintendencia deberán reportar los estados financieros individuales y separados de cierre de ejercicio a 31 de diciembre de 2016, a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, conforme se establece en el numeral 2.1 del Capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera No.004 de 2008, modificado por la Circular Externa No.01 de 2016. (Subrayado fuera de texto).

Para fines comparativos y legales las organizaciones vigiladas deberán reportar a esta Superintendencia el estado de situación financiera de apertura y los primeros estados financieros elaborados de conformidad con los nuevos marcos normativos, contenidos en el Decreto 2420 de diciembre de 2015 (Negrilla y subrayado fuera de texto)

1.2 Estados financieros consolidados

Las organizaciones vigiladas por esta Superintendencia obligadas a consolidar estados financieros y por lo tanto presentar los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias como si se tratase de una sola entidad económica, deberán efectuar dicho reporte a través del sistema integral de captura de esta Superintendencia SICSES en los formatos que se dispondrán para tal fin (...)"

Producto de la revisión, se evidenciaron las siguientes debilidades:

- **Información Sistemas SICSES y SIIGO (Campo: Activos)**

Luego de realizar el cruce y verificación de las bases de datos solicitadas, las cuales contienen insumos para el cálculo y posterior pago de las tasas de contribución por parte de las entidades vigiladas por la Supersolidaria -información proveniente de los sistemas SICSES¹⁰ y SIIGO¹¹- se encontró que de una base de datos con 4.066 registros (SICSES) contrastada con 2.784 pagos capturados en SIIGO, se identificaron 2.728 entidades de las cuales en 675 casos el valor de los activos no coincide. Véase archivo: "Diferencias_Activos_Sicses_Siigo.xlsx"

Las situaciones descritas anteriormente, se derivan de:

- Inadecuados controles para la identificación de inconsistencias en los tipos de datos de modo que, durante el tratamiento de la información en las bases, las salidas no contengan datos inexactos o diferentes, más aún, si se considera que son datos de entrada para otros sistemas; con el objeto de asegurar que los mismos sean comparables.
- Autorización a las entidades vigiladas de un reporte parcial en el 2017, esto mediante la Circular externa No. 5¹² del 31 de enero 2017. Allí se instó a las entidades a realizar la entrega del valor de los activos a través de un correo electrónico únicamente.
- Insuficiencia de controles para asegurar que se genere la tasa de contribución a todas las entidades vigiladas.

¹⁰ Correo contraloria2018@supersolidaria.gov.co Sept 20-2018, 17:11, *Extraer base de datos de las entidades solidarias que reportaron información de sus activos con corte a Diciembre 31 en los años: 2015, 2016 y 2017, en formato excel...*"

¹¹ Mediante **oficio AG8-1-6** de agosto 31 de 2018, numeral 6: (...) *Registro contable de la causación de tasa de contribuciones de los meses febrero, junio, agosto y octubre, con sus respectivos soportes (base de datos entidades que reportaron, valor activos, nivel de supervisión, valor tasa, movimiento de bancos)..*"

CGR: Como resultado de inconsistencias detectadas en el cruce, se solicitó la totalidad de la información de pagos con tasa de contribución del año 2017, se recibió esta información al correo mediante correo contraloria2018@supersolidaria.gov.co en Oct 3 de 2018 15:59.

¹² "(...) *Ahora bien, para el cálculo de la Tasa de contribución es necesario que dentro del plazo consagrado en la Circular Externa 001 de 2017 para su liquidación y pago, las organizaciones solidarias que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria reporten la información correspondiente a sus activos a 31 de diciembre de 2016 vía correo electrónico....al correo electrónico efinancieros@supersolidaria.gov.co.*"

Esta situación derivó en que las bases de datos de SICSES y SIIGO contengan información diferente sin que posteriormente se realizaran técnica y operativamente los ajustes respectivos.

- **Redondeos en el software “SISTEMA DE PAGOS”.**

De acuerdo con la información provista por el proveedor, las tasas de contribución se ajustan al múltiplo de cien más cercano, sin embargo, producto de las pruebas realizadas a la base de datos de SIIGO con 2.728 pagos por la vigencia 2017, se encontraron las diferencias descritas a continuación:

En 838 casos el redondeo no cumple con la regla señalada, de estos, 419 se aproximaron por defecto, es decir \$100 menos cuando debían quedar por encima, generando un cobro inferior y en el mismo número de casos 419 se aproximó el valor por exceso, es decir, se cobraron \$100 pesos más a cada entidad. Los sistemas presentan debilidades en el cálculo. *Véase archivo: Diferencias en Redondeos.xlsx*

La situación anteriormente descrita es producto de:

- Inadecuada parametrización de la regla de redondeo aplicada al valor resultante del cálculo de la tasa de contribución.
- Inobservancia o desconocimiento tanto del proveedor como de Supersolidaria, acerca de las condiciones o normativas pactadas para el redondeo de cifras.

- **Validación de niveles de supervisión.**

En el entendido que el nivel de supervisión direcciona al porcentaje a cobrar sobre el valor de los activos por tasas de contribución, se identificaron las siguientes debilidades técnicas que afectan la calidad de los datos e información utilizada en desarrollo de sus operaciones diarias:

El sistema SICSES, captador oficial de información de las entidades del sector solidario, carece de validaciones que permitan asegurar que se registre información cierta acerca del nivel de supervisión de las entidades. En la revisión de la información capturada a través de SICSES se pudo verificar que:

- 3 entidades de nivel de Supervisión 1, en SICSES aparecen con nivel 2 (1) y como nivel 3 (2).
- 56 entidades de nivel de Supervisión 2, en SICSES aparecen con nivel 3.
- 72 entidades de nivel de Supervisión 3, en SICSES aparecen con Nivel 2.

- 1.250 entidades que sus activos no están en el rango de los niveles de supervisión, es decir no deben realizar aportes por tasa de contribución están reportadas en nivel 2 (27) y en nivel 3 (1.223)

Véase archivo: Diferencias en Niveles de Supervisión.xlsx

En consecuencia de lo anterior:

- la información arrojada por SICSES no es confiable la cual está relacionada con el nivel de supervisión, por tanto se acude a realizar procesos manuales para llevar a cabo validaciones que le permitan identificar el nivel de supervisión de cada entidad, para reportarla posteriormente al proveedor del software.
- Siendo el proveedor del software encargado de generar las tasas de contribución, se identificó que este software tampoco cuenta con los desarrollos suficientes, para generar las consultas y validaciones necesarias que identifiquen niveles de supervisión y obtener la respectiva tasa de contribución, sin que intermedie el apoyo manual del funcionario de contribuciones.
- La base de datos utilizada para la consulta de entidades que por resolución son catalogadas en primer nivel, se lleva de forma manual en un Excel, sin una estructura adecuada, se evidencian registros vacíos o incompletos, además de ser susceptible a la eliminación y manipulación de los datos.

Las situaciones descritas anteriormente dan cuenta de debilidades técnicas en los sistemas mencionados que no facilitan la interacción de los diferentes procesos. Las bases de datos de estos sistemas de información no son consistentes, no se encuentran correctamente controladas y mantenidas, de modo que se pueda asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

• Intereses de Mora

En relación con la tasa de interés para las tasas de contribución, en el Capítulo IV de **la RESOLUCIÓN NÚMERO 077 de febrero 08 de 2008, Por la cual se establece el Reglamento interno de Recaudo de cartera,** señala:

ARTICULO 35. ..Tratándose de las facilidades de pago, los intereses de mora...se liquidaran de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento nacional...y, para tasa de contribución, se tendrá en cuenta los intereses certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia al momento del pago artículo 7 del Decreto 4473 de 2006 reglamentario de la Ley 1066 del mismo año.

El artículo 7 del Decreto 4473 de 2006, cita:

Determinación de la tasa de interés. Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional.

En el proceso de liquidación de intereses de mora sobre las tasas de contribución, se identificaron las siguientes debilidades:

- El software provisto para el cálculo de intereses de mora sobre las tasas de contribución no se encuentra correctamente parametrizado.
- Se omite la consulta de la tasa mensual antes de realizar los cálculos correspondientes de modo que permita dar cumplimiento a lo normativo.
- Una vez revisada la información de las bases de datos del proveedor del software y la información provista por Supersolidaria, se confirma que cuando se calculan los intereses por mora, se hace sobre la tasa que se encuentre activa en el sistema al momento del cálculo y no se atiende a las tasas que rigieron según los periodos de mora abarcados, como ejemplo se citan los siguientes casos:

Tabla N° 8
Tasas de Interés

NIT	FECHA DE PAGO	INTERES MENSUAL APLICADO	INICIO MORA	Tasas Certificadas Superfinanciera		
				DESDE	HASTA	TASA MENS
860037079	09-mar-17	2,79%	28-feb-16	01-ene-16	31-mar-16	2,46%
				01-abr-16	30-jun-16	2,57%
				01-jul-16	30-sep-16	2,67%
				01-oct-16	31-dic-16	2,75%
				01-ene-17	31-mar-17	2,79%
860525490	17-ene-17	2,79%	28-feb-14	01-ene-14	31-mar-14	2,46%
				01-abr-14	30-jun-14	2,45%
				01-jul-14	30-sep-14	2,42%
				01-oct-14	31-dic-14	2,40%
				01-ene-15	31-mar-15	2,40%
				01-abr-15	30-jun-15	2,42%
				01-jul-15	30-sep-15	2,41%
				01-oct-15	31-dic-15	2,42%
				01-ene-16	31-mar-16	2,46%
				01-abr-16	30-jun-16	2,57%
				01-jul-16	30-sep-16	2,67%
				01-oct-16	31-dic-16	2,75%
810006060	02-dic-17	2,62%	28-feb-17	01-ene-17	31-mar-17	2,79%
				01-abr-17	30-jun-17	2,79%
				01-jul-17	30-sep-17	2,75%
				01-oct-17	31-oct-17	2,64%
				01-nov-17	30-nov-17	2,62%
				01-dic-17	31-dic-17	2,60%

Fuente: Supersolidaria

Elaboró: Equipo Auditor

Respuesta de la Supersolidaria

- Información Sistemas SICSES y SIIGO (Campo: Activos)**

Como se manifestó al grupo auditor, el reporte de información para la vigencia 2017, fue un proceso atípico. Esto debido a la expedición de las circulares externas No 02 del 23/01/2017 y la circular 05 del 31/01/2017, donde la información de activos fue reportada a través de correo electrónico y posterior envió del reporte en el Capturador. Como fue un proceso manual se presentaron algunas diferencias en el valor de los activos reportados por las entidades, pero no genero mayor impacto en la liquidación y pago de la tasa de contribución de la vigencia 2017, ya

que la diferencia asciende a un valor de **\$16.425.070** a favor de la Superintendencia. Se anexa archivo denominado **DIFERENCIA EN ACTIVOS 2016 LIQUIDACION TASA**.

Para la vigencia 2018, toda la información de los estados financieros fue recibida a través del capturador de información SICSES y la tasa de contribución fue liquidada a partir de dicha información, sin presentar diferencia en su valor de activos, únicamente se presentan diferencias con 3 entidades a las cuales se les autorizo la retrasmisión.

Se anexa el archivo: *Diferencia en Activos 2018*

- **Redondeos en el software “SISTEMA DE PAGOS”.**

Se actualizó la parametrización de la plataforma Realtech a partir del 30 de octubre de 2018, para la no aplicación de redondeo ni en la tasa de contribución ni en la liquidación de intereses. Se anexa el correo electrónico.

- **Validación de niveles de supervisión.**

Para resolver las debilidades técnicas, se está haciendo un desarrollo con el área de planeación y sistemas, donde con la ayuda de nuestra plataforma “Inteligencia de Negocios” se va a automatizar el proceso de liquidación de tasa de contribución asegurando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. Haciendo más eficaz el control.

- **Intereses de Mora**

En cuanto a la liquidación de intereses de mora, ya la Supersolidaria actualizó en la plataforma Realtech a partir del mes de octubre, con la fórmula mensual y la tasa vigente del mes según las especificaciones de la Superfinanciera igualmente se dio este mismo parámetro para el desarrollo que está haciendo planeación y sistemas en la automatización de la liquidación de la tasa de contribución.

Análisis de la Respuesta

- **Información Sistemas SICSES y SIIGO (Campo: Activos)**

Respecto al hallazgo, la Supersolidaria sustenta su respuesta en la situación atípica presentada en 2017 y en que las diferencias no generaron “*mayor impacto*”.

Sin embargo, dichos argumentos no desvirtúan el hallazgo, toda vez que éstos parten del reconocimiento de las debilidades y confirman que no se da el tratamiento adecuado a la información para impedir que situaciones atípicas atenten contra la calidad, cantidad y oportunidad de la información.

Por otra parte, en el archivo “**Diferencias_Activos_Sicses_Siigo.xlsx**” entregado por la CGR a SUPERSOLIDARIA los casos expuestos en la

respuesta no son los únicos que presentan diferencias en el valor de los activos al comparar las bases de datos de SICSES y SIIGO.

Por la manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que se presenta incumplimiento en el tratamiento que se da a la información, el hallazgo se mantiene.

- **Redondeos en el software “SISTEMA DE PAGOS**

De acuerdo a lo expuesto por la Supersolidaria en su respuesta y verificados los anexos, se observa que mediante correo se solicitan desarrollos al proveedor para retirar la regla de redondeo. No obstante, al revisar los anexos no se encuentran soportes que permitan confirmar que los desarrollos solicitados estén implementados en el software, tampoco se adjuntan soportes de pruebas realizadas que confirmen la aceptación de las mismas para autorizar su paso a producción, actividades realizadas con ocasión de la comunicación de hallazgos. En razón a lo anterior el hallazgo se mantiene.

- **Validación de niveles de supervisión.**

Si bien es cierto que la Supersolidaria manifiesta su interés en resolver las debilidades técnicas detectadas por la CGR, éstas no serán subsanadas hasta que la Supersolidaria pueda llevar a cabo los desarrollos que manifiesta en su respuesta:

(...)

“se está haciendo un desarrollo con el área de planeación y sistemas, donde con la ayuda de nuestra plataforma “Inteligencia de Negocios” se va a automatizar el proceso de liquidación de tasa de contribución...” (negrita y subrayado fuera de texto)

(..)

Por otra parte, el Sistema SICSES continúa con la información del nivel de supervisión incorrecta y sin validaciones que le ayuden a identificar que durante la captura de los datos no se registra información errada en este sentido. Así las cosas el hallazgo se mantiene.

- **Intereses de mora**

De acuerdo a lo manifestado por la Supersolidaria en su respuesta cita: *“En cuanto a la liquidación de intereses de mora, ya la Supersolidaria actualizó en la plataforma Realtech a partir del mes de octubre, con la fórmula mensual y la tasa vigente del mes según las especificaciones de la Superfinanciera...”, no obstante verificados los anexos se encuentra que mediante correo de octubre 30 de 2018 15:33 mencionan “se hizo la validación y queda aprobado la manera de liquidar tanto la tasa de contribución como los intereses..”, no obstante, no se encuentran soportes que permitan confirmar que se*

realizaron los ajustes en el software y que la parametrización o formulación fue corregida de acuerdo al requerimiento solicitado, tampoco hay evidencias de pruebas realizadas bajo distintos escenarios, así las cosas no es posible confirmar con un correo que los ajustes se realizaron en el sistema. (**negrita y subrayado fuera de texto**). Por lo expuesto anteriormente el hallazgo se mantiene.

Una vez expuestas las consideraciones anteriores, el hallazgo se mantiene conforme se comunicó, puesto que la Supersolidaria reafirma que se presentan debilidades y menciona que inicio las acciones de mejora.

Hallazgo No. 8 SIRECI – Rendición de la cuenta.

La Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013, proferida por la Contraloría General de la República, por la cual se modifica la Resolución Orgánica No 6289 del 8 de marzo del 2011 que *"Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI, que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría"*, en el Capítulo II sobre las definiciones, Artículo tres acerca de Rendir cuenta o informes, señala que:

*"(...) Es el deber legal y ético de todo funcionario o persona de **"informar"** y **"responder"** por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos asignados y por los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

*PARÁGRAFO ÚNICO: Se entiende por **"informar"** y **"responder"**, la obligación que tiene todo funcionario público y/o particular de comunicar a la Contraloría General de la República, la gestión fiscal desarrollada con los recursos públicos y asumir la responsabilidad que de ella se derive."*

Adicionalmente, el Capítulo III que define las modalidades, en el Artículo seis, numeral dos indica que el Informe de Gestión Contractual:

"(...) Es la información que deben presentar las entidades y particulares sujetos de control del orden nacional sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos".

Además, el Capítulo III acerca de establecer el SIRECI, Artículo 18 en el parágrafo único, menciona que:

"(...) Se entenderá por no rendida la información de una modalidad, cuando no se realice a través del Sistema de Rendición de la Cuenta e Informes — SIRECI."

Producto de la revisión de los formatos rendidos por la Supersolidaria en el SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2017, se estableció que:

- En la rendición acumulada (cuatro trimestres) del formulario "423 F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEY 80/93, 1150/2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS (Registre cifras EN PESOS)", no se incluyeron los contratos SAMC-212-2017 y CD-215-2017, suscritos el 28 de septiembre de 2017 y

29 de septiembre de 2017¹³ respectivamente, los cuales están contenidos en la relación consolidada de contratos remitida a la comisión¹⁴ y se ejecutaron en el transcurso de la vigencia.

- En la rendición acumulada (cuatro trimestres) del formulario "426 F5.4: GESTIÓN CONTRACTUAL - CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (Registre las cifras EN PESOS)", sólo se incluyó en el tercer trimestre el contrato CI-142-2017, sin embargo, en la relación consolidada de contratos se encuentran categorizados como Interadministrativos el CI-142-2017, CI-152-2017, CI-189-2017, CI-225-2017 y CI-228-2017, los cuales no fueron reportados en ningún trimestre.

Las situaciones anteriormente descritas se presentan por debilidades en el proceso de diligenciar los formularios e ineficiencia en los controles previos al reporte y generan que la Supersolidaria produzca insumos inadecuados para la evaluación de la rendición de la cuenta.

Respuesta de la Supersolidaria

Nos permitimos informar respecto de esta observación que:

- *La información del contrato SAMC-212-2017 se reportó en el formulario 427 del informe del tercer trimestre.*
- *La información del contrato CI-152-2017 se reportó en el formulario 423 del informe del segundo trimestre.*
- *La información del contrato CI-189-2017 se reportó en el formulario 423 del informe del tercer trimestre.*
- *La información de los contratos CI-225-2017 y CI-228-2017 se reportó en el formulario 424 del informe del cuarto trimestre. Que como ya se había señalado por error involuntario no fue cargada en el formulario 423.*

Con el fin de evitar que se vuelvan a presentar inconvenientes en la construcción de los formularios e ineficiencias en los controles previos al reporte y se generen insumos inadecuados, y a modo de acción preventiva por parte de la Entidad, de manera procedimental se realizará revisión de estos formularios por parte del Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 de la planta de funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria ubicado en la Secretaría General y que tiene como propósito "Liderar e implementar dentro del área de trabajo las estrategias y actividades orientadas al desarrollo de la gestión contractual en la Entidad en el marco de las políticas, planes, programas y proyectos institucionales de conformidad con los procedimientos y requerimientos señalados por la normatividad vigente" de acuerdo con las funciones consignadas en las páginas 44 y 45 del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contenido en la RESOLUCIÓN 2018410000135 DE 17 de enero de 2018.

¹³ Correspondía reportarlos en el tercer trimestre.

¹⁴ Solicitud realizada mediante oficio No. AG8-1-2, numeral 11. Respuesta recibida el 08 de agosto de 2018.

Análisis de la respuesta:

Inicialmente, es necesario mencionar que debido al régimen contractual en el que desarrolla sus actividades la Supersolidaria, el formato 423¹⁵ consolida la totalidad de la contratación, puesto que todo contrato que nazca a la vida jurídica, están inmersos en el estatuto contractual. Por lo tanto, aun cuando el SAMC-212-2017 fue reportado en el formato 427, el ejercicio de rendición de cuenta debe proveer información completa y precisa, es decir que el reporte en un formato, no exime a la Supersolidaria de llevar a cabo el registro en los demás diseñados para la entrega de información específica.

Respecto a los contratos CI-152-2017 y CI-189-2017 se afirma que fueron reportados en el formato 423 sin embargo, el formato 426¹⁶ está diseñado para la entrega específica de información de este tipo de contratos debió ser diligenciado.

Finalmente, acerca de los contratos CI-225-2017 y CI-228-2017, la Supersolidaria señala que fueron reportados en el formato 424 y reitera que mediante oficio, realizó la aclaración acerca del error involuntario cometido, ya que el reporte debía realizarse en el formato 423. Cabe mencionar que para la evaluación se consideró este alcance y se asimiló el reporte hecho en el 424, como si se hubiese llevado a cabo en el 423 sin embargo, la completitud en la rendición se ve afectada debido a que estos contratos a su vez, deben estar diligenciados en el formato 426 diseñado para entrega de información de los interadministrativos.

En conclusión, considerando lo anteriormente expuesto el hallazgo se mantiene conforme fue comunicado.

¹⁵ F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEY 80/93, 1150/2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS (Registre cifras EN PESOS)

¹⁶ F5.4: GESTIÓN CONTRACTUAL - CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRAT

ANEXO 2
ESTADOS FINANCIEROS

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

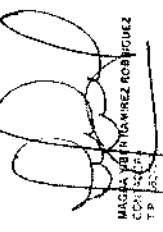
SuperSolidaria
Superintendencia de Economía Solidaria

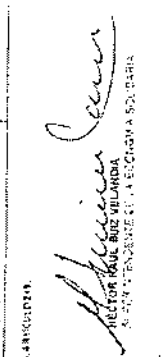
Balance General

ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA: 98770090 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA
 Actual: 31.12.2018
 Anterior: 31.12.2017
 PRESENTACIÓN A NIVEL DE CUENTAS CONSOLIDADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NOTA	ACTUAL 31.12.2018	ANTERIOR 31.12.2017
1	ACTIVOS		\$ 192.032.555.424,24	\$ 145.485.489.440,68
11	ACTIVOS CORRIENTES		\$ 45.591.475.719,22	\$ 27.602.344.497,52
111	EFFECTIVO	(1)	\$ 63.846.718,48	\$ 79.551.533,82
112	RECEPCIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS		\$ 34.085.226,48	\$ 275.251.131,82
12	DEUDORES	(2)	\$ 85.284.903.559,22	\$ 77.523.854.258,22
121	INGRESOS A TERNUTARIOS		\$ 432.205.408,00	\$ 137.754.080,00
122	RECURSOS ENTREGADOS EN ASIGNACIÓN		\$ 84.512.027.542,22	\$ 77.235.870.248,92
123	OTROS DEUDORES		\$ 181.250.487,68	\$ 8,88
13	OTROS ACTIVOS	(4)	\$ 150.509.000,00	\$ 840
131	Bienes y derechos pagados por el contribuyente		\$ 16.461.523.357,76	\$ 0,00
132	ACTIVOS DE DEPENDIENTES		\$ 18.781.119.235,15	\$ 5.000,00
133	INGRESOS NO TERNUTARIOS		\$ 89.612.345,53	\$ 199.612.345,53
134	DEUDAS DE CHECKING ALCANTARADO		\$ 189.842.345,54	\$ 189.842.345,54
14	PROVISIÓN PARA DEUDORES (PA)	(5)	\$ 28.229.274,00	\$ 28.229.274,00
15	PREVISIONES PARA EQUIPO	(6)	\$ 3.391.878,83	\$ 3.391.878,83
16	RECURSOS	(7)	\$ 6.051.332.236,00	\$ 6.051.332.236,00
17	EDIFICACIONES		\$ 2.815.644.441,00	\$ 2.815.644.441,00
18	MÁQUINARIA Y EQUIPO		\$ 215.664.811,00	\$ 215.664.811,00
19	MUEBLES, ENFERES Y EQUIPOS DE OFICINA		\$ 775.778.151,57	\$ 775.778.151,57
20	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		\$ 141.818.008,28	\$ 141.818.008,28
21	EQUIPO DE TRANSPORTE, SECCIÓN V		\$ 2.244.852.672,62	\$ 2.244.852.672,62
22	ELEVACIÓN		\$ 190.744.009,20	\$ 188.648.006,00
23	OPRECIONACIÓN ACUMULADA (C/R)		\$ 4.226.245.524,90	\$ 4.226.245.524,90
24	PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROMEDIOS, PLANTA Y TIEMPO (C/R)	(8)	\$ 15.589.232,29	\$ 15.589.232,29
25	OTROS ACTIVOS	(9)	\$ 15.741.367.639,52	\$ 14.065.915.220,48
26	Bienes y servicios pagados por el contribuyente		\$ 51.852.222,80	\$ 163.217.844,00
27	CARGOS DIFERIDOS		\$ 111.009.229,08	\$ 409.449.235,00
28	IMPUESTOS		\$ 529.158.892,05	\$ 5.986.864.286,11
29	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES (C/R)		\$ 2.208.168.852,83	\$ 2.208.168.852,83
30	VALORACIONES		\$ 18.511.004.453,75	\$ 18.511.004.453,75
31	TOTAL ACTIVOS		\$ 192.032.555.424,24	\$ 145.485.489.440,68
31	CUENTAS DE BIENES CORRIENTES	(10)	\$ 8,00	\$ 0,00
32	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES		\$ 48.827.845.555,00	\$ 1.240.544.343.697,00
33	LITIGIOS Y RECURSOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		\$ 48.827.845.555,00	\$ 2.348.343.333.697,00
34	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (C/R)		\$ 48.827.845.555,00	\$ 2.348.343.333.697,00
35	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (C/R)		\$ 48.827.845.555,00	\$ 2.348.343.333.697,00
36	TOTAL PASIVOS		\$ 48.827.845.555,00	\$ 2.348.343.333.697,00
37	VALORACIONES		\$ 143.204.709.869,24	\$ 143.142.146.143,68

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	NOTA	ACTUAL 31.12.2018	ANTERIOR 31.12.2017
3	PATRIMONIO		\$ 59.281.538.816,61	\$ 73.500.556.689,24
31	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	(11)	\$ 49.793.534.816,65	\$ 93.500.868.886,21
32	CAPITAL FISCAL		\$ 41.892.212.413,24	\$ 62.213.551.278,52
33	RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 8.899.321.403,37	\$ 24.287.737.607,69
34	SUPERAVIT POR DONACIÓN		\$ 444.828.913,18	\$ 887.832.913,18
35	SUPERAVIT POR VALORACIÓN		\$ 19.451.960.483,75	\$ 19.451.960.483,75
36	PROVISIONES, DESPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES (C/R)		\$ 15.258.584.936,92	\$ 15.140.432.384,83
37	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 108.109.284.375,61	\$ 54.668.889.649,24

MAG. 
 MACARENA PARDO
 CONTABILISTA
 T.P. 33007747

MAG. 
 HECTOR RAÚL BUZ VILLALÓN
 CONTABILISTA
 T.P. 33007747

Por una economía solidaria contable

Carrera 7 No. 31-60 Bogotá - Colombia 425 Local 101-1011
 www.contratoria.gov.co
 Tel: (57) 201 230 2300 - Bogotá

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social Y Ambiental

ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA: 697700600 SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Actual: 25-12-2017

Anterior: 31-12-2016

(PRESENTACIÓN A NIVEL DE CUENTAS CONTABLES)

CUENTAS CONTABLES		NOSA	ACTUAL 31/12/2017	ANTERIOR 31/12/2016
4	ACTIVIDADES ORDINARIAS			
41	INGRESOS OPERACIONALES	(9)	\$ 22.271.994.238,00	\$ 20.832.029.937,50
4110	INGRESOS FISCALES		\$ 22.271.555.630,00	\$ 20.827.782.537,50
4110	NO TRIBUTABLES		\$ 22.271.555.630,00	\$ 20.827.782.537,50
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		\$ 345.848,00	\$ 4.347.800,00
4705	RENTAS Y DIVIDENDOS		\$ 345.848,00	\$ 4.347.800,00
4720	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO		\$ 348.648,00	\$ 0,00
5	GASTOS OPERACIONALES	(10)	\$ 8,00	\$ 4.247.400,00
51	DE ADMINISTRACIÓN		\$ 17.019.300.749,54	\$ 12.311.004.193,82
5101	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 3.805.032.288,50	\$ 3.326.494.916,34
5103	CONTRIBUCIONES SOCIALES		\$ 1.572.289.095,00	\$ 1.352.674.152,00
5104	APORTES SOBRE LA CUENTA GENERAL		\$ 206.132.049,00	\$ 228.456.072,00
5111	GENERALES		\$ 56.303.317,00	\$ 40.099.974,00
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		\$ 1.609.416.012,00	\$ 1.896.505.910,15
52	DE OPERACIÓN		\$ 101.790.813,50	\$ 89.116.212,19
5202	SUELDOS Y SALARIOS		\$ 13.219.651.292,00	\$ 8.629.747.413,28
5204	CONTRIBUCIONES SOCIALES		\$ 3.445.961.214,00	\$ 4.483.014.817,14
5237	APORTES SOBRE LA CUENTA GENERAL		\$ 545.442.068,00	\$ 805.851.116,00
5238	GENERALES		\$ 127.884.338,00	\$ 138.045.204,00
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		\$ 9.051.353.672,00	\$ 4.415.766.028,28
5304	PROVISION PARA DEUDAS		\$ 9.122.129,00	\$ 126.714.068,00
5314	PROVISION PARA DEFICIENCIAS		\$ 9,00	\$ 121.074.800,00
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		\$ 97.122.130,00	\$ 4.200.000,00
5707	OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO		\$ 42.991.045,00	\$ 207.664.861,00
58	OTROS GASTOS		\$ 3.824.014,00	\$ 297.044.904,00
5832	CONTABILIDAD		\$ 15.503.495,71	\$ 22.117.469,68
5835	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 12.426.170,71	\$ 8.932.624,00
48	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		\$ 3.077.325,00	\$ 13.160.245,00
4804	OTROS INGRESOS	(9)	\$ 5.252.803.526,46	\$ 8.520.225.743,88
4804	FINANCIEROS		\$ 3.231.701.861,10	\$ 4.022.059.911,81
4804	OTROS		\$ 2.021.101.665,36	\$ 4.498.165.832,07
4807	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES		\$ 109.302.549,83	\$ 22.533.509,00
5	GASTOS NO OPERACIONALES	(10)	\$ 209.145.516,00	\$ 19.542.400,00
58	OTROS GASTOS		\$ 460.234.060,00	\$ 189.971.637,00
5808	OTROS GASTOS ORDINARIOS		\$ 480.238.064,00	\$ 189.971.637,00
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		\$ 40.238.064,00	\$ 169.371.637,00
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		\$ 2.774.462.597,33	\$ 5.641.883.174,41
			\$ 8.871.187.135,59	\$ 14.361.313.918,49

Héctor Raúl Ruiz Velandía
HÉCTOR RAÚL RUIZ VELANDÍA
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Magda Yiber Ramírez Rodríguez
MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONTADORA
T.P. 56273-T



Por unas entidades solidarias cohabitables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4095009 FAX - Extensión 126 Línea gratuita 01800 511727
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cagr@supersolidaria.gov.co
NIT 830 953 043 5 Bogotá D.C., Colombia
V_OAPS #62610



Página 2 de 3

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
CON BASE EN EL CAPITAL DE TRABAJO
A DICIEMBRE 31 DE 2017**

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	CAPITAL DE TRABAJO
2017	85.581.473.318,62	1.924.388.418,47	83.657.084.900,15
2016	77.602.585.458,53	1.448.284.784,47	76.154.300.674,06
Aumento (disminución) del Capital de Trabajo			7.502.784.226,09
Análisis de los Cambios en el Capital de Trabajo			2017
Efectivo			-15.141.413,21
Inversiones			0,00
Deudores			7.643.529.273,30
Otros Activos			150.500.000,00
Cuentas por Pagar			-468.546.716,00
Obligaciones Laborales			-15.833.153,00
Otros Pasivos			8.276.235,00
Aumento (disminución) del Capital de Trabajo			7.502.784.226,09


HECTOR RAÚL RUIZ VELANDÍA
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA


MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONFADORA
T.P. 56273-T

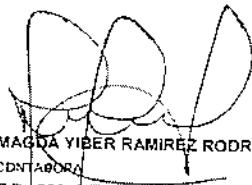


Por unas entidades solidarias confiables
Carrera 7 No. 31-10 Piso 11, PBX (11 4896009) FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT. 836 053 843 5 Bogotá D.C., Colombia
V_OAPS-F42013



	2017	2016
Actividades Operacionales		
Utilidad (Pérdida) del año	8.024.067.125,59	14.361.313.918,49
Depreciación - Amortización	820.568.988,95	1.103.852.884,63
Superávit por Donación	-	-
Superávit por Valorización	-	5.840.228.687,00
Efectivo generado en Operación	7.203.478.136,64	19.097.687.720,86
Aumento en Deudores	7.442.803.627,80	24.683.248.307,11
Disminución en Inversiones	-	12.187.253.038,00
Disminución en Otros activos	-	-
Aumento en Cuentas por Pagar	157.439.504,53	6.043.906.884,61
Aumento en Obligaciones Laborales	468.546.716,00	410.948.975,00
Disminución en Otros Pasivos	15.833.153,00	53.988.982,00
Provisión para contingencias	8.276.235,00	8.276.235,00
29.685.844,00	637.733.615,00	-
A. Cambio neto en Activos y Pasivos Operacionales	6.839.146.433,27	19.526.320.525,72
Flujo Neto en Actividades de Operación	364.331.703,37	428.632.804,86
Actividades de Inversión		
B. Aumento de Activos Fijos	379.473.116,58	236.732.663,67
Adiciones a Inversiones	-	-
Disponible neto provisto (usado) en actividades de inversión	379.473.116,58	236.732.663,67
Aumento (disminución) en el disponible A-B	-	-
Disponible al principio del año	15.141.413,21	191.600.141,19
Disponible al final del año	79.231.141,61	271.131.282,80
	64.088.728,40	79.231.141,61


HECTOR RAÚL RUIZ VELANDÍA
SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA


MAGDA YIBER RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CDN/A BORN
T.P. 56273-T



Por unas entidades solidarias confiables

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11 PBX (T) 4855009 FAX - Extensión 125 Línea gratuita al (8030) 511737

www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cgu@supersolidaria.gov.co

NIT 520 053 243 5 Bogotá D.C., Colombia

V_GAPS-F42013



